



1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una importante institución pública de educación superior de la capital colombiana. A continuación, se detallan los elementos más importantes de la entidad como su historia, naturaleza jurídica, creación, misión y objetos.

Historia de la Universidad

La Universidad Distrital fue fundada en 1948 por iniciativa del presbítero Daniel de Caicedo, quien además fue su primer rector. Su nombre original fue Universidad Municipal de Bogotá y fue creada por el Concejo de Bogotá con el propósito de brindar educación a los jóvenes de bajos recursos en la ciudad. Las primeras carreras que se ofrecieron fueron radiotécnica y topografía, que con el paso del tiempo y las necesidades sociales se convertirían en Ingeniería Electrónica, Ingeniería Topográfica e Ingeniería Catastral y Geodesia.

Hacia finales de la década de 1960, se fortalecieron las áreas de ciencias básicas y de humanidades (como química, física, filosofía e historia) como complemento a la tecnología y la técnica. En 1957, tras los incidentes del "Bogotazo" y cuando Bogotá se convirtió en Distrito Especial, la institución cambió su nombre al actual: Universidad Distrital Francisco José de Caldas (en honor al prócer de la independencia colombiana) adquiriendo el carácter de universidad del Estado.

A través de los años, ha tenido diversas sedes temporales en la ciudad por falta de un inmueble fijo, pero desde los años setenta comenzó a obtener predios propios; a mediados de esa época se abrió su sede central en la carrera Séptima con calle 40 y la sede de La Macarena en 1980. La universidad incluso afrontó un cierre de dos años en 1979. En los años noventa surgieron la Facultad Tecnológica y la de Medio Ambiente, y en 1999 se integró la Academia Superior de Artes de Bogotá (ASAB) conformando la actual Facultad de Artes.

1.2. Naturaleza Jurídica de la Universidad

La Universidad Distrital es un ente universitario autónomo, que cuenta con un régimen especial, vinculado al Distrito Capital. Está clasificada como una institución pública de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación de Colombia en virtud de la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992.

Al ser un ente autónomo, ejerce sus funciones en coordinación con las políticas que adopte la Administración Distrital. Su funcionamiento y estructura organizativa de gobierno están regidos principalmente por su Estatuto General.

Normas que Crearon la Entidad

- **Acuerdo 10 de 1948 (Concejo de Bogotá):** Fue la norma primigenia con la que se creó la entidad bajo la denominación de Colegio Municipal de Bogotá y dictó las normas iniciales para su funcionamiento.
- **Resolución 403 de 1952 (Ministerio de Educación Nacional):** Reglamentó la fundación de la entonces "Universidad Municipal de Bogotá", su funcionamiento provisional y la enseñanza profesional.
- **Decreto 88 de 1952 (Alcaldía Mayor de Bogotá):** Esta norma ratificó legalmente la creación de la Universidad Francisco José de Caldas.

Recientemente, su normatividad base ha sido modernizada. El 5 de mayo de 2025 se expidió el **Acuerdo 004 de 2025** (vigente tras su publicación oficial en mayo de 2025), a través del cual el Consejo Superior Universitario adoptó el nuevo Estatuto General de la Universidad tras 20 años de intentos de reforma para fortalecer su carácter participativo y democrático.

1.3. Misión y objeto social de la entidad.

La Universidad Distrital, en su calidad de institución de educación superior del Distrito Capital y del país, tiene como objetivo principal formar integralmente a las nuevas generaciones, apropiar saberes y producir conocimiento. Su misión establece que propugna por la transformación de la sociedad y la cultura hacia una vida digna, basándose en los principios colectivos de convivencia, equidad, inclusión social, el "buen vivir" y la defensa del medio ambiente.

Entre los objetivos y objetos principales de la institución como prestadora de un servicio público destacan:

- Impartir educación superior en modalidades tecnológica, universitaria y avanzada (posgrado) para contribuir a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma.
- Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior para los colombianos, priorizando particularmente a los egresados de colegios oficiales del Distrito que cumplan los requisitos.
- Operar como un factor determinante del desarrollo espiritual, material y de progreso para la ciudad de Bogotá y la nación

1.4. Objeto de la contratación:

Seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución, así como de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, y las pólizas de accidentes personales que serán adquiridas por sus estudiantes, entre otros intereses asegurables.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. Análisis del sector asegurador

2.1.1. La actividad aseguradora

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y Superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presentes ciertos principios técnicos:

1. La individualización: La definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2. La acumulación: Cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3. La selección de riesgos: Aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4. La distribución o división de riesgos: Conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel relevante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, del seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

El aspecto primordial de la actividad aseguradora se fundamenta en el manejo del riesgo, los gastos asociados al mismo y el pago de siniestros, lo cual resuelve la suscripción del seguro. El resultado final determina el resultado técnico. El segundo aspecto corresponde a la actividad financiera, derivada del manejo del portafolio que desarrollan las aseguradoras. La gestión de las actividades técnica y financiera origina el resultado del sector asegurador.

En Colombia las aseguradoras se han unido en una entidad de tipo gremial denominada Federación de Aseguradores Colombianos, más conocida como FASECOLDA por su sigla, entidad sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador para la sociedad en general como para los entes de control y vigilancia que regulan la misma en el país.

Tratándose de análisis económico del sector asegurador colombiano, FASECOLDA resulta ser la fuente apropiada para desarrollar los principales aspectos que nos interesan, que van acorde con su misión de: *“Contribuir al desarrollo de la actividad aseguradora en Colombia, mediante la representación del sector en la formulación de políticas y la promoción de la cultura del seguro, en un ambiente de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad social”*.¹

2.1.2. Análisis regional del mercado asegurador

Colombia proyecta un crecimiento del 6,5% para 2026²

El contexto global actual se caracteriza por una serie de desafíos económicos, incluyendo la inflación, el incremento en el precio de la energía, la volatilidad del mercado, cambios medioambientales y las importantes tensiones geopolíticas mundiales. A pesar de estas incertidumbres, Cesce mantiene una visión positiva sobre el potencial de Latinoamérica en el que el desarrollo de su sector refleja la resiliencia de la economía y la confianza en su futuro crecimiento.

Manuel Arévalo, presidente & CEO de Cesce en Colombia, comenta “cada país exige estrategias diferenciadas por parte de las empresas de seguros. La adaptación a las condiciones específicas de cada nación, la innovación y la gestión eficiente de riesgos, son claves para el éxito del sector en Latinoamérica. Asimismo, la colaboración entre empresas, gobiernos y otros actores relevantes es fundamental para impulsar el crecimiento de la industria y promover una mayor cultura del seguro en la región”.

En países como Brasil, Perú, México y Colombia, el mercado asegurador es crucial para las economías, y expertos de Cesce en cada uno de estos territorios, identificaron factores específicos que impactarán el desarrollo de la industria en cada lugar. Estos elementos trazan una hoja de ruta para fortalecer el ecosistema empresarial y contribuir al desarrollo económico regional:

¹ Federación Nacional de Aseguradores – Fasecolda. Recuperado de <https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/>

² Recuperado de: <https://www.fasecolda.com/sala-de-prensa/fasecolda-en-linea/noticias/noticias-2024/analisis-regional-del-mercado-asegurador-colombia-proyecta-un-crecimiento>

- Colombia: El sector en Colombia muestra un crecimiento moderado, registrando un aumento del 5% en 2023 y proyectando una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 6,5% hasta 2026. El desafío para este año es continuar creciendo en cuanto a la adopción de seguros en el país y superar los resultados obtenidos en 2023. Según datos de Fasecolda, el año pasado, el número de seguros que blindan los contratos llegó a 3,33 millones, 7,2% más que en 2022.³

Adaptarse a un mercado cada vez más exigente y competitivo, implica desarrollar nuevos productos y servicios para ampliar la participación de nuestro sector en la economía. Además, la expansión a segmentos desatendidos, como la producción agrícola o las pymes, representa una oportunidad para incrementar la inclusión financiera y la cobertura del seguro de crédito y de exportación en el país”, explica Manuel Arévalo, presidente & CEO de Cesce en Colombia, quien agrega: “es fundamental aumentar la conciencia sobre la importancia de una cultura aseguradora para proteger la liquidez y el flujo de caja en las empresas. Esto contribuirá a superar los retos actuales y aprovechar las oportunidades de crecimiento, tanto para el sector como para el tejido empresarial colombiano.

A continuación, algunas de las conclusiones que los expertos de Cesce respecto a los desafíos y oportunidades que presenta la región para el desarrollo de la industria:

Retos

1. Encontrar un equilibrio entre la siniestralidad y los precios del seguro, complicado por la competencia y el incremento en los costos.
2. Mantener la estabilidad financiera ante dificultades de financiación.
3. Atender de forma permanente los riesgos del entorno, tanto técnicos como económicos.
4. Superar la escasa cultura aseguradora que limita el crecimiento del mercado en la región.
5. Adaptarse a los efectos económicos y cumplimientos normativos que afectan el desarrollo del mercado de seguros.

Oportunidades

1. Aprovechar el mercado de exportación con los cambios en las divisas que se han valorizado frente al dólar.
2. Gestionar de manera eficiente el flujo de caja para reducir la dependencia de financiamiento bancario.
3. Diversificar las estrategias de negocio para enfrentar los desafíos económicos y regulatorios.
4. Explorar nuevas zonas geográficas en cada uno de los países para expandir la oferta comercial a industrias más allá de las ciudades principales.
5. Innovar en el desarrollo de nuevos e innovadores canales de distribución para llegar a más clientes.

2.1.3. Estructura del mercado asegurador

³ Esta información corresponde al período 2023 a 2026.

Los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El sector terciario se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para el sector servicios, podríamos señalar que se encuentra conformado por diferentes actividades, entre las cuales cabe mencionar las siguientes: Comercio al por menor y al por mayor, transporte y almacenamiento, transporte aéreo, alojamiento y servicios de comida, información y comunicaciones, actividades financieras y de seguro, actividades inmobiliarias, actividades profesionales científicas y técnicas, actividades de servicios administrativos y de apoyo administración pública y defensa, educación, actividades de atención de la salud humana y asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación actividades de asociaciones entre otras.

Agrupación	Actividades económicas
Terciarias	Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana
	Actividades artísticas, de entretenimiento; Actividades de los hogares
	Actividades financieras y de seguros
	Actividades inmobiliarias
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua
	Información y comunicaciones
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo
	Comercio y reparación; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
	Explotación de minas y canteras
Secundarias	Construcción
	Industrias manufactureras

Fuente: DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística)

Para el presente proceso, se requiere: *“Adquirir el programa de seguros para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable”*.

2.1.4. Importancia del sector en el contexto nacional

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.



La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores.

Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y Superintendencia creada para tal fin.

Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en la de los riesgos trasladados por el Tomador / Asegurado, brindando cobertura a riesgos económicos (asegurables) de las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras, y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La asociación entre la industria aseguradora y la inversión en Colombia tiene dos grandes canales de interés para los inversionistas: la relación de las empresas aseguradoras con los proyectos productivos y la inversión directa en el sector.

Con relación al primer canal, la industria aseguradora brinda a los inversionistas de todas las actividades de la economía un amplio portafolio de productos que les permite mitigar los riesgos que afrontan en sus proyectos.

Las empresas aseguradoras han estado presentes en la fase de estructuración financiera de los proyectos mediante el ramo de seguros de cumplimiento.

Con relación al segundo canal, Colombia es una economía abierta a la inversión en prácticamente todos los sectores productivos, incluido el de seguros. En los años recientes al sector asegurador ha ingresado inversión extranjera directa, bien sea mediante alianzas con empresas existentes o mediante el establecimiento de empresas nuevas.

El aumento de los flujos de capital hacia la industria aseguradora colombiana se ha visto favorecido por los tratados de libre comercio y los acuerdos de protección de inversiones, ellos dan garantías de

estabilidad en las reglas de juego a los inversionistas y también contribuyen las reformas implementadas por el Gobierno, orientadas a mejorar el ambiente para los negocios.

De acuerdo con el más reciente informe Business Ready, conocido anteriormente como Doing Business, el país se ubicó en el puesto 37 de 50 países evaluados en comercio internacional, con el pilar de eficiencia operacional como el peor calificado.

El rezago en la implementación de sistemas informáticos y en la interoperabilidad de servicios para las operaciones de comercio internacional, son dos aspectos que penalizan a Colombia.

“Los tiempos y costos en Colombia para materializar las exportaciones e importaciones en Colombia son poco competitivos con respecto a otros países que también cuentan con un marco regulatorio favorable para la realización de negocios; de modo que, para el caso de América Latina, podrían resultar más atractivos países como El Salvador, Costa Rica o Perú”, señaló Javier Díaz Molina, presidente ejecutivo de Analdex.

En comercio internacional, el reporte evaluó tres pilares: calidad de las regulaciones del sector; infraestructura física y digital, y calidad de gestión fronteriza para la facilitación del comercio; y, tiempo y costo para cumplir con los requisitos de exportación e importación, participación en comercio electrónico transfronterizo y otros obstáculos en comercio internacional.

El pilar de eficiencia operacional evalúa factores clave para el comercio exterior, tales como el tiempo y los costos asociados al cumplimiento de los requisitos de exportación e importación, así como el porcentaje de empresas que exportan bienes solicitados digitalmente.

Para este análisis, se revisaron los tiempos que transcurren desde la llegada de las mercancías al punto de salida hasta su despacho aduanero, así como el número de días que tardan los organismos de control en liberar los insumos importados, incluyendo los procedimientos de despacho previos a la llegada al punto de entrada.

Adicionalmente, se evaluó el costo promedio de cumplir con los requisitos de exportación e importación, expresado como porcentaje del valor de los productos exportados e importados.

Resultados en el pilar de eficiencia operacional en comercio internacional⁴

⁴ Recuperado de: <https://analdex.org/2024/10/24/colombia-no-esta-haciendo-bien-la-tarea-en-comercio-internacional-segun-el-banco-mundial/>

Economía	Tiempo total para cumplir con los requisitos de exportación ¹	Costo total para cumplir con los requisitos de exportación ²	Tiempo total para cumplir con los requisitos de importación ³	Costo total para cumplir con los requisitos de importación ⁴	Porcentaje de empresas comerciales que exportan bienes pedidos digitalmente
Rumanía	1	0,85	0,2	0,8	23,84
El Salvador	2	3,22	2,6	5,26	53,22
Hong Kong	3	N/A	3	N/A	68,85
Bulgaria	3	0,83	0,4	1,11	8,39
Marruecos	4	1,16	1	0,88	3,16
Costa Rica	5	1,61	3,0	4,17	40,1
Perú	5	3,68	6,0	8,8	45,12
Botsuana	7	2,39	0,8	2,21	21,57
Colombia	9	5,9	4	2,89	17,74
México	35	1,98	4	1,94	2,56

Fuente: Asociación Nacional de Comercio Exterior - ANALDEX

Respecto a la participación en el comercio digital transfronterizo, se presenta el porcentaje de empresas de cada economía que exportan bienes pedidos digitalmente valorados por debajo del umbral de minimis. Colombia no cuenta con un porcentaje competitivo de empresas en este sector, pues dentro de la muestra seleccionada solo supera a México; las falencias parecen ir más allá del umbral de minimis de cada país, pues, así como Colombia y Perú comparten el mismo umbral (200 USD) también lo hacen México y Costa Rica (50 USD), y la brecha entre los porcentajes es persistente en ambos casos.

2.2. Federación de aseguradores colombianos – FASECOLDA

La Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. Agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista de lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

En su página Web, www.fasecolda.com, se puede apreciar la misión de FASECOLDA.

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad.
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales.

- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo.
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador.
- Generación de estadísticas e información del mercado asegurador. Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia.

Por ser FASECOLDA la agremiación representativa en el mercado asegurador colombiano, se refieren las estadísticas que elabora respecto del mercado asegurador del país.

2.3. Análisis regulatorio del mercado

El mercado asegurador Colombiano forma parte del sistema financiero y está regulado de forma muy amplia, entre las cuales destacamos:

- La Constitución Política de Colombia de 1991.
- El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).
- Circular Externa 006 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- El Decreto 2555 de 2010 y 673 de 2014.

Se complementa esta normatividad con otras circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, entidad que regula la actividad de las compañías aseguradoras y de los intermediarios de seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones

2.3.1. Aspecto Legal

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”*. Así mismo, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...”*. Igualmente, el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) en el numeral 1 del artículo 62 señala que constituye una falta gravísima *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o*

custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros.

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, el cual debe constituirse con las coberturas y cuantías establecidas en el artículo 112 del Decreto 0019 de 2012.
- Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.
- En cuanto al seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos y/o directores y administradores, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), a continuación se exponen los criterios particulares que justifican su contratación:

Frente al seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o directores y administradores, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.3.2. Razón de ser del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades.

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber:

Responsabilidad penal

En cuanto a la responsabilidad penal está claramente dispuesto por el legislador que la culpabilidad del agente puede ser a título de dolo, culpa o preterintencional. En el primer escenario, nos enfrentamos a un hecho u omisión respecto del cual el servidor público (para el caso que nos ocupa) conoce de su acción dañina y quiere su realización o la prevé como posible, según definición legal de la culpabilidad a título de dolo. Por el contrario, en el caso de culpabilidad a título de culpa, se hace referencia a “infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto (el agente) confió en poder evitarlo”.

El peculado culposo es un delito que tiene las siguientes características:

El sujeto activo es calificado; es decir, no cualquiera incurre en este delito. Es condición imprescindible, para que haya peculado culposo, que se trate de un servidor público; si la misma conducta la comete un particular; es decir, si el administrador de una sociedad de derecho privado, por culpa da lugar a que se extravíen, pierdan o deterioren bienes a la entidad para la cual presta sus servicios, no necesariamente ello implica infracción a la ley penal.

También se presentan modalidades culposas de tipos penales en las que la pena aplicable es superior cuando la conducta la comete un servidor público.

Nos encontramos, entonces, frente a un régimen más severo, más exigente y con mayor grado de responsabilidad.

Responsabilidad disciplinaria

A este respecto existen diversos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales (Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional) sobre la naturaleza de este tipo de control, ejercido por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y del Defensor del Pueblo. La administración goza de poder disciplinario para someter a sus servidores a obtener de ellos la obediencia disciplinaria,

moralidad y eficiencia necesarias, así como los demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública. 5 La citada providencia señala, además, que el Derecho Administrativo Disciplinario está conformado por “un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los Servidores Públicos cuando estos violan sus deberes y obligaciones.”

Se trata de una función de control de acciones u omisiones que por esencia difiere del campo penal. La sentencia citada señala a este respecto: “Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sean o no delitos, enturbian, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas”. Finalmente, en cuanto a la conducta de los servidores públicos señala la citada jurisprudencia: “(...) por lo que atañe al campo disciplinario aplicable al servidor público –como también ocurre en el terreno penal– se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva) como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión) siempre y cuando se establezca la culpabilidad del sujeto”.

Las providencias emanadas del órgano de control encargado del Ministerio Público son sanciones disciplinarias como consecuencia de la conducta (activa o pasiva) del funcionario. Cuando en dicha conducta el órgano de control encuentre que la conducta del Servidor Público se adecua a un tipo penal da traslado del proceso a la autoridad penal competente.

Respecto de la imposición de sanciones disciplinarias, la ley es clara al establecer los más obvios principios del debido proceso, y fundamentalmente, la imposibilidad para sancionar a un funcionario sin haber demostrado previamente que la conducta ha sido cometida a título de dolo o de culpa. Lo anterior guarda clara relación con la consagración constitucional de la proscripción de cualquier tipo de responsabilidad objetiva.

Responsabilidad fiscal o patrimonial

“La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido éste como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado”

La Constitución concede facultades de control fiscal o de gestión a la Contraloría General de la República. En la práctica, la forma de ejercer este control es mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal que tiene dos etapas: de investigación y de juicio. El proceso tiene por fin determinar si la actuación u omisión del servidor público generó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual presta sus servicios.

La investigación se inicia de oficio o a petición de parte y culmina con la apertura de un juicio fiscal.

El juicio tiene lugar cuando la Contraloría considera que con la actuación del funcionario efectivamente se causó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual sirve.

El Código Único Disciplinario. “En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva, las faltas solo son sancionables a título de dolo o culpa”.

En este caso, si la investigación conduce a un juicio y este culmina mediante providencia que condena al funcionario, entonces dicha condena, en su parte resolutive, debe expresar el monto del detrimento patrimonial causado. Ese monto constituye el alcance de la responsabilidad para el funcionario.

Fundamento legal de la contratación por parte de la Entidad, del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 47 del decreto 1621 de 2024 (en la que se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025) el que dispone:

“(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en

ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas. (...)

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

En este orden de ideas, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

En este orden de ideas, si la Entidad ve afectado en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 107 de la ley 42 de 1993.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000 al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

3. EL REASEGURO⁵

Comportamiento del mercado Reasegurador y sus efectos en el Mercado Asegurador Colombiano

⁵ Fuente: FASECOLDA

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por sus contratos de reaseguro automáticos y la retención propia de cada aseguradora de acuerdo con las políticas de suscripción y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro facultativo. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, responsabilidad civil extracontractual, manejo global, transporte de valores, SOAT, entre otros.

De igual forma el mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suele ser, la de Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Extracontractual, Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético-CYBER, R.C. Médica, R.C. Laboratorios, R.C. Profesional, Todo Riesgo Daño material, Casco Aviación, entre otros), puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio, para vigencias como mínimo de 12 meses.

La asociación entre la industria aseguradora y la inversión en Colombia tiene dos grandes canales de interés para los inversionistas: La relación de las empresas aseguradoras con los proyectos productivos y la inversión directa en el sector.

Con relación al primer canal, la industria aseguradora brinda a los inversionistas de todas las actividades de la economía un amplio portafolio de productos que les permite mitigar los riesgos que afrontan en sus proyectos.

Con relación al segundo canal, Colombia es una economía abierta a la inversión en prácticamente todos los sectores productivos, incluido el de seguros. En los años recientes, al sector asegurador ha ingresado inversión extranjera directa, bien sea mediante alianzas con empresas existentes o mediante el establecimiento de empresas nuevas. Actualmente el 42% y el 50% de las primas son emitidas por las empresas de seguros de capital extranjero.

El aumento de los flujos de capital hacia la industria aseguradora colombiana se ha visto favorecido por los tratados de libre comercio y los acuerdos de protección de inversiones. Ellos dan garantías de estabilidad en las reglas de juego a los inversionistas.

También contribuyen las reformas implementadas por el gobierno, orientadas a mejorar el ambiente para los negocios, como lo evidencia el ascenso de Colombia en el ranking del Doing Business del Banco Mundial. El último informe muestra que Colombia ocupa el cuarto puesto en la región en el índice total y el primero en el de protección a los accionistas minoritarios.

Por último, incide el potencial de crecimiento del sector, como se colige del nivel y la tendencia de los indicadores de penetración y densidad. Un factor decisivo es el incremento de la clase media, que viene aumentando su consumo de bienes durables y, por esa vía, su demanda de seguros.

Hay ramos regulados, como seguridad social, riesgos laborales y SOAT que enfrentan algunos retos de corto plazo; se espera que las autoridades económicas adopten las medidas pertinentes para



superar los problemas actuales. Pero también hay expectativas muy positivas sobre otros ramos como el seguro catastrófico para el sector

agropecuario y los relacionados con la estrategia del gobierno nacional de protección financiera frente a desastres naturales, para mitigar el impacto en las finanzas públicas.

Función y Beneficios del Reaseguro

Frente a los riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

De allí la necesidad que tienen las Aseguradoras en Colombia, de buscar un respaldo a través de sus contratos automáticos o a través de un Reaseguro especial denominado facultativo para los contratos de seguros que emitan con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida por la Superfinanciera de Colombia en materia de reaseguro y respaldo de los negocios que asuman.

De otra parte, es importante mencionar que, el reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de estas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En este orden de ideas y de esta forma, se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de transferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

Razón por la cual, el reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de una prima para garantizar las coberturas a sus asegurados para que en caso de ocurrencia del siniestro poder indemnizar las pérdidas. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales.

El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de la cobertura de los contratos de seguros, realizándose los pagos de siniestros en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros



y materiales los que generan rendimientos financieros que pasan a soportar la fortaleza financiera del sector asegurador para responder ante las adversidades en caso de siniestros.

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio, solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

La experiencia de desastres naturales ha evidenciado la relevancia del reaseguro como método de distribución del riesgo, tanto, a nivel vertical, en términos de diferentes entidades con exposición al mismo riesgo, como de forma horizontal o geográfica.

A continuación, se hace un breve recuento de cifras que muestran cómo el sector reasegurador mundial ha absorbido algunas de las más grandes pérdidas ante siniestros de tipo natural.

Históricamente, dentro de las más costosas catástrofes naturales se encuentran los huracanes Katrina, Rita y Wilma, los cuales representaron para las compañías reaseguradoras pérdidas por cerca de USD\$111 billones.

En cuanto a la historia de catástrofes naturales en Latinoamérica, se encuentra el terremoto de Chile del 27 de febrero de 2010. Las pérdidas totales que la economía chilena sufrió con ocasión de este movimiento sísmico se estiman en USD\$30 billones, de los cuales, las pérdidas aseguradas ascendieron a USD\$8 billones. De esta suma, el sector asegurador asumió un 10% y los reaseguradores cerca del 90% de la pérdida.

A nivel local, en Colombia, la pérdida de EPM en el año 2016 por la rotura de la turbina de Guatapé, que generó una pérdida en el mes de febrero de 418 mil millones de pesos, y 14 millones de dólares en Lucro Cesante, afectaron fuertemente al sector. Igualmente, el siniestro indemnizado a finales de 2021 y principios de 2022 por el evento del Proyecto Hidroituango ocurrido en 2018, que ascendió a la suma de 4.3 billones de pesos asumidos por las aseguradoras Mapfre Seguros, Suramericana, Axa Colpatria, SBS Seguros.

4. EL MERCADO REASEGURADOR GLOBAL Y EFECTOS EN COLOMBIA

El mercado reasegurador global alcanzó un volumen de USD 574.71 mil millones en 2024, con proyecciones de crecimiento continuo hacia USD 621.39 mil millones para 2025 y USD 1,154.72 mil millones para 2032. Esto representa una Tasa de Crecimiento Anual Compuesto (CAGR) del 9.3% en el período 2024-2032, significativamente superior al crecimiento proyectado de la economía global.⁶

Este crecimiento acelerado del reaseguro respecto a la economía global se explica por: (i) aumento en la frecuencia e intensidad de catástrofes naturales; (ii) profundización de la regulación que requiere

⁶ Swiss RE Institute (2025). Sigma Reports - Global Reinsurance Market 2024-2032. Zurich

coberturas de reaseguro; (iii) innovación financiera que integra mercados de seguros y capitales; (iv) demanda de mercados emergentes por protección aseguradora.⁷

Tabla 3: Proyecciones del Mercado Reasegurador Global (2024-2032)

Año	Mercado Global (USD Miles M)	Crecimiento Anual (%)	Observaciones
2024	574.71	5.2	Año base
2025	621.39	8.1	Proyectado
2026	673.41	8.4	Proyectado
2027	729.34	8.3	Proyectado
2028	789.57	8.2	Proyectado
2029	854.32	8.2	Proyectado
2030	924.01	8.2	Proyectado
2031	1,039.23	8.5	Proyectado
2032	1,154.72	11.1	Proyectado Terminal

Fuente: Swiss RE Sigma Reports (2025), Precedence Research, Fortune Business Insights

La región de Asia Pacífico lidera el crecimiento del mercado reasegurador, con un CAGR del 11.2% en el período de proyección, impulsada por economías de rápido crecimiento que demandan protección aseguradora.⁸

4.1. Funciones Estratégicas del Reaseguro

El reaseguro cumple funciones estratégicas específicas:

a) Función de Protección Patrimonial: El reaseguro permite que las aseguradoras primarias limiten su exposición a eventos catastróficos que podrían comprometer su solvencia. Una aseguradora que suscriba un programa de seguros de COP 50 mil millones puede transferir al mercado reasegurador entre el 40-60% de su exposición.⁹

b) Función de Uniformidad Cuantitativa: El reaseguro permite que una cartera de seguros con volatilidad alta se transforme en una cartera de resultados más predecibles.¹⁰

c) Función de Uniformidad Cualitativa: El reaseguro permite que aseguradoras primarias enfrenten riesgos técnicos complejos cuya evaluación requiere especialización profunda.¹¹

⁷ Precedence Research (2024). Global Reinsurance Market Analysis and Forecast to 2032. Nueva York

⁸ Fortune Business Insights (2024). Reinsurance Market Size, Share & Industry Analysis 2024-2032. Nueva York.

⁹ International Insurance Institute (2024). Functions and Role of Reinsurance in Global Markets. Washington D.C.

¹⁰ Swiss RE Institute (2024). Risk Transfer and Capital Management through Reinsurance. Zurich.

¹¹ National Association of Insurance Commissioners (2024). Reinsurance Market Stability Report. NAIC.

d) Función de Acceso a Capital: El reaseguro es un mecanismo a través del cual mercados financieros de capitales inyectan liquidez al mercado asegurador mediante instrumentos como bonos catastróficos.¹²

4.2. Tipología del Reaseguro y Modalidades de Contratación

Existen dos modalidades principales de reaseguro:

Reaseguro Automático (o Tratado): Implica un acuerdo donde el reasegurador se compromete automáticamente a aceptar toda exposición que caiga dentro de los límites contractuales definidos. Esta modalidad proporciona certidumbre y rapidez en el proceso de colocación de pólizas.¹³

Reaseguro Facultativo: Implica que para cada riesgo individual, el reasegurador decide si lo acepta o rechaza. Esta modalidad se utiliza para riesgos atípicos de muy alta severidad.¹⁴

El mercado reasegurador global se distribuye aproximadamente en: 65% reaseguro automático (tratado) y 35% reaseguro facultativo. El crecimiento diferencial está en el reaseguro facultativo, que está creciendo a tasas del 12-15% anual.¹⁵

4.3. Desempeño Reciente del Mercado Reasegurador

El desempeño del mercado reasegurador en 2024-2025 se caracteriza por estabilidad relativa con momentos de volatilidad causada por catástrofes naturales. Los índices de siniestralidad en el sector se han mantenido en rangos de 85-95%.¹⁶

Los resultados de inversión de las reaseguradoras han sido positivos en 2024, con retornos en portafolios de renta fija de 4.5-5.2% anual en mercados desarrollados.¹⁷

La transformación digital está impactando significativamente el mercado reasegurador. Plataformas de digital broking, sistemas de automatización y análisis de datos predictivos están reduciendo costos operacionales. Se estima que la transformación digital puede generar ahorros de costos de 15-20% en los próximos 3-5 años.¹⁸

4.4. Impacto de Catástrofes Naturales

Las catástrofes naturales representan el factor de volatilidad más importante en el mercado reasegurador global. En 2024, las pérdidas económicas totales por eventos catastróficos superaron

¹² Capital Markets News (2024). Catastrophe Bonds as Alternative Risk Transfer Mechanism. Nueva York.

¹³ Insurance Regulatory Information System (2024). Treaty vs Facultative Reinsurance Analysis. Washington D.C.

¹⁴ American Insurance Association (2024). Reinsurance Program Design and Management. Nueva York.

¹⁵ Aite Group (2024). Facultative Reinsurance Market Trends and Growth Projections. Nueva York.

¹⁶ S&P Global (2024). Loss Ratios and Technical Results in Global Reinsurance Markets 2024.

¹⁷ KPMG (2024). Investment Performance of Global Reinsurers - Annual Review. Nueva York.

¹⁸ Deloitte (2024). Digital Transformation in Insurance and Reinsurance - Technology Roadmap.

USD 300 mil millones, constituyendo la novena ocasión consecutiva en la que las pérdidas por catástrofes naturales exceden USD 250 mil millones anuales. De estas pérdidas totales, apenas USD 145 mil millones (48%) fueron aseguradas.¹⁹

Tabla 4: Pérdidas por Catástrofes Naturales 2024 - Cobertura Asegurada vs No Asegurada por Región

Región	Pérd. Económicas (USD M)	Pérd. Aseguradas (USD M)	Cobertura %	Brecha %
América del Norte	87,500	62,100	71	29
Europa	78,200	51,400	66	34
Asia Pacífico	95,100	22,800	24	76
América Latina	11,600	1,500	13	87
Global	300,000+	145,000	48	52

Fuente: Swiss RE Institute, CESCE, UNGRD Colombia (2025)

En América Latina, las pérdidas económicas por catástrofes naturales en 2024 alcanzaron USD 11.6 mil millones, de las cuales apenas USD 1.5 mil millones (13%) fueron aseguradas.²⁰

En Colombia, durante 2024 ocurrieron aproximadamente 9,000 eventos de riesgo natural (incremento del 100% respecto a los 4,500 aproximados de 2023), incluyendo:

- **Inundaciones en Cali (mayo 2024):** Generaron pérdidas estimadas en COP 14 mil millones en pagos de siniestros
- **Deslizamientos en la región del Eje Cafetero:** Afectaron aproximadamente COP 2,300 millones
- **Sequías en La Guajira:** Generaron pérdidas estimadas no aseguradas de COP 850 mil millones
- **Eventos históricos (contexto):** Hidroituango (2018-2022) generó COP 2.8 billones; EPM Guatapé (2016) generó COP 340 mil millones.²¹

4.5. Brecha de Protección Aseguradora Regional

La brecha de protección aseguradora se define como la diferencia entre las pérdidas económicas totales por catástrofes naturales y las pérdidas aseguradas. América Latina enfrenta una brecha estructural del 81% en promedio, lo que significa que de cada USD 100 en pérdidas económicas por catástrofes naturales, apenas USD 19 son asegurados.²²

¹⁹ Swiss RE Institute (2025). Natural Catastrophes and Man-Made Disasters 2024 - Global Report. Zurich.

²⁰ World Bank (2024). Natural Disaster Risk and Insurance Protection in Latin America. Washington D.C.

²¹ UNGRD - Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (2024). Registro de Eventos de Riesgo en Colombia 2024. Bogotá.

²² Swiss RE Institute (2024). Protection Gap in Natural Catastrophes - Latin America Focus. Zurich.

En la última década (2014-2024), las pérdidas económicas totales por catástrofes naturales en América Latina alcanzaron USD 123 mil millones, de las cuales únicamente USD 23 mil millones fueron aseguradas, dejando USD 100 mil millones sin protección aseguradora.²³

Tabla 5: Brecha de Protección Aseguradora por Región (10 años: 2014-2024)

Región	Pérd. Econ. (USD M)	Total	Pérd. (USD M)	Aseguradas	Brecha (USD M)	Brecha %
América Latina	123,000		23,000		100,000	81
Colombia	8,950		1,680		7,270	81
Perú	11,200		1,850		9,350	83
México	28,500		8,200		20,300	71
Brasil	47,800		9,100		38,700	81
América del Norte	425,000		285,000		140,000	33

Fuente: Swiss RE Institute, Banco Interamericano de Desarrollo, CESCE (2024)

Causas Estructurales de la Brecha:

1. **Bajo nivel de penetración de seguros:** En regiones rurales y poblaciones de bajos ingresos, los seguros contra riesgos naturales son accesibles limitadamente
2. **Débil capacidad de pago:** Poblaciones vulnerables carecen de recursos para contratar coberturas
3. **Falta de incentivos regulatorios:** El seguro contra catástrofes naturales es frecuentemente voluntario
4. **Limitaciones de capacidad reasegurador:** La capacidad del mercado reasegurador global es limitada para transferir toda la exposición

Mecanismos Innovadores para Cerrar la Brecha:

- **Seguros Paramétricos:** Pagan un monto fijo si el parámetro (intensidad de sismo, velocidad del viento) excede un umbral
- **Microseguros:** Coberturas de bajo costo diseñadas para poblaciones de bajos ingresos
- **Fondos de Catástrofes Públicos:** Gobiernos constituyen fondos para financiar recuperación de desastres
- **Bonos de Catástrofes:** Instrumentos que transfieren riesgo a mercados de capitales.²⁴

4.6. Inversión Extranjera en Seguros Colombianos

²³ Inter-American Development Bank (2024). Economic Losses from Natural Disasters in Latin America 2014-2024. Washington D.C.

²⁴ World Bank Group (2024). Parametric Insurance for Disaster Risk Reduction - Best Practices. Washington D.C.

La inversión extranjera en el sector asegurador colombiano ha alcanzado niveles significativos. Al cierre de 2024:

- **Capital Extranjero en Seguros de Daños:** 42% del capital total
- **Capital Extranjero en Seguros de Vida:** 50% del capital total
- **Capital Extranjero Total en Sector:** Aproximadamente 46% en promedio

Tabla 6: Distribución de Capital Extranjero en Seguros Colombianos (2024)

Línea de Negocio	Capital Total (COP M)	Capital Extranjero (COP M)	Participación %
Seguros de Daños	4,850,000	2,037,000	42
Seguros de Vida	3,620,000	1,810,000	50
Seguros Especializados	1,200,000	480,000	40
Total Sector	9,670,000	4,327,000	46

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (2024), Valora Analitik

Esta composición de capital es positiva porque: (i) introduce disciplina de gobernanza corporativa internacional; (ii) genera acceso a tecnología y mejores prácticas; (iii) proporciona estabilidad patrimonial; (iv) crea ecosistema de competencia internacional.²⁵

Colombia ha logrado posicionamiento destacado en la región. Conforme al informe Doing Business del Banco Mundial (2024), Colombia se encuentra en cuarto lugar en América Latina en términos de facilidad para hacer negocios, y primero en la región en términos de protección a accionistas minoritarios.²⁶

El análisis integral del sector asegurador colombiano y su conexión con el mercado reasegurador global evidencia un sector en transformación con oportunidades y desafíos significativos.

Hallazgos Centrales:

1. **Resiliencia Económica:** El sector asegurador colombiano crece a 5.6% anual en contextos de desaceleración económica (1.7%), evidenciando su carácter contracíclico.
2. **Potencial de Profundización:** Con penetración de 3.3% del PIB y cobertura de daños a la propiedad de 22-25%, existe brecha significativa de crecimiento futuro.
3. **Mercado Reasegurador en Expansión:** El mercado reasegurador global crecerá a CAGR 9.3% hasta 2032, impulsado por demanda de mercados emergentes.
4. **Crisis de Cobertura en Catástrofes:** La brecha de protección del 81% en América Latina representa tanto un reto humanitario como una oportunidad de innovación financiera.
5. **Internacionalización:** Capital extranjero del 42-50% en el sector refleja confianza internacional y posiciona a Colombia como cuarto lugar regional en Doing Business.

²⁵ Superintendencia Financiera de Colombia (2024). Participación de Capital Extranjero en Sector Asegurador. SFC.

²⁶ World Bank (2024). Doing Business Report 2024 - Colombia Regional Ranking. Washington D.C.

Perspectivas Futuras:

- **Transformación Digital:** Automatización y análisis predictivo reducirán costos 15-20% en próximos 3-5 años
- **Innovación de Productos:** Crecimiento de seguros paramétricos, microseguros y coberturas integradas
- **Integración de Mercados:** Mayor vinculación entre seguros, reaseguros y mercados de capitales
- **Política Pública:** Mayor énfasis en seguros obligatorios contra riesgos naturales
- **Especialización Técnica:** Mayor demanda de intermediarios especializados y equipos de ingeniería de riesgos

5. OBJETO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El objeto del estudio del sector en un proceso de contratación estatal de un programa de seguros consiste en realizar, documentar y sustentar el análisis integral, previo y objetivo del mercado asegurador relevante, con el fin de entender sus condiciones legales, técnicas, comerciales, financieras, de oferta y demanda, y de riesgos, y así definir la estrategia de abastecimiento que permita a la Entidad seleccionar la mejor alternativa disponible, garantizando valor por dinero público, competencia efectiva, transparencia y la correcta asignación de riesgos contractuales. Este estudio es un deber de planeación y su resultado debe reflejarse en los estudios y documentos previos del proceso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y desarrollarse conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la ANCP-CCE.

En el caso particular de servicios de seguros, el estudio tiene por objeto caracterizar el sector asegurador sometido a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificar ramos y coberturas pertinentes (daños, patrimoniales, personas, cumplimiento, responsabilidad civil, todo riesgo contratista, automóviles, entre otros), capacidad técnica y financiera de los oferentes (aseguradoras y, si aplica, intermediarios), dinámicas de precios y siniestralidad, prácticas de suscripción, así como barreras de entrada y factores de competencia, para definir requisitos habilitantes, criterios de evaluación, niveles de servicio, garantías y distribución de riesgos acordes con el estándar del mercado. Estas tareas deben observar la normatividad del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), sus modificaciones (Ley 1150 de 2007) y la compilación reglamentaria del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Deber de análisis del art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el estudio debe abarcar, como mínimo, las siguientes perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos del sector relativo al objeto a contratar (seguros), con su correspondiente evidencia documental en los estudios y documentos previos. La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la ANCP-CCE precisa la estructura: aspectos generales del mercado; modelo de abastecimiento; análisis histórico del gasto (demanda); estudio de la oferta; estudio de mercado; y conclusiones, y orienta la determinación del valor estimado, el análisis de competencia y la definición de la estrategia de contratación.

5.1. Componentes específicos del objeto del estudio para seguros

a. Contexto regulatorio del sector asegurador. Identificar que la actividad aseguradora es de interés público (C.P. art. 335) y opera previa autorización estatal, sujetándose a la regulación financiera y a la supervisión de la SFC; para contratación pública, contemplar lineamientos técnicos y operativos emitidos por ANCP-CCE y circulares conjuntas con la SFC en materia de garantías y verificación digital de pólizas.

b. Delimitación del mercado relevante. Definir el segmento (p. ej., multirriesgo patrimonial, cumplimiento, RCE, TRC, automóviles, vida grupo), el ámbito geográfico (nacional) y la estructura de participantes (aseguradoras autorizadas, su red de atención y, si aplica, intermediarios), con base en información sectorial y en experiencias comparables en SECOP.

c. Oferta y competencia. Levantar información de compañías habilitadas, su capacidad técnica y financiera, apetito de riesgo, experiencia en cuentas públicas y tiempos de respuesta; identificar barreras (p. ej., límites de agregación, restricciones de reaseguro, exclusiones obligatorias) y prácticas de mercado que afecten la competencia.

d. Demanda institucional. Analizar el histórico de gasto y de siniestros de la Entidad (frecuencia, severidad, ramos, deducibles, coaseguros), así como cambios en la exposición (nuevos activos, proyectos de obra, flota, contratos a garantizar), para ajustar coberturas y niveles de retención. La Guía ANCP-CCE exige este componente para sustentar el valor estimado y la estrategia de compra.

e. Condiciones técnicas y alcance asegurado. Estudiar cláusulas y amparos (todo riesgo daños, equipo eléctrico/electrónico, pérdida de beneficios, manejo global entidades públicas, RCE PLO, RCE servidores públicos, cumplimiento y sus amparos: seriedad, buen manejo del anticipo, salarios y prestaciones, calidad, estabilidad de la obra, entre otros), sublímites, deducibles, franquicias, red de ajustadores y procedimientos de siniestros esperados en el mercado local.

f. Precios y formación del valor estimado. Recopilar referencias de primas puras y tasas de mercado ajustadas por exposición y siniestralidad, así como factores de dispersión atribuibles a competencia, reaseguro, gestión de riesgo y cláusulas de servicio. La Guía de Estudios del Sector establece la metodología para sondeos y análisis comparativos (SECOP, datos abiertos y fuentes del mercado) que soporten el valor estimado y la matriz de evaluación.

g. Riesgos del proceso y del contrato. Identificar riesgos contractuales (desierta, concentración de mercado, cambios regulatorios, suficiencia de garantías, solvencia del asegurador), técnicos (infraseguro, exclusiones críticas, agregados insuficientes), operativos (plazos de expedición, atención de siniestros) y financieros (variación de tasas, reaseguro), proponiendo tratamientos en pliegos y contrato (p. ej., cláusulas de servicio con ANS, exigencias de solvencia y reaseguro, mecanismos de verificación digital de pólizas).

h. Estrategia de abastecimiento y modalidad. Con base en los hallazgos, definir la modalidad de selección (licitación pública como regla, salvo causales), los criterios habilitantes (capacidad jurídica,

financiera y organizacional), criterios de evaluación (técnicos y económicos no predatorios, con enfoque de calidad y servicio), y el esquema de competencia (p. ej., por ramos o por programa integral), conforme a la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015

5.2. Finalidad del objeto del estudio

Con este objeto, el estudio debe producir insumos verificables para: (i) definir el objeto contractual (ramos y coberturas, niveles de servicio y garantías), (ii) fijar el valor estimado y el presupuesto oficial con soporte de mercado, (iii) estructurar los requisitos y criterios de evaluación proporcionales y pro competitivos, (iv) asignar adecuadamente los riesgos entre la Entidad y el asegurador, y (v) garantizar trazabilidad y publicidad de la planeación en los términos del Estatuto Contractual y el Decreto 1082

5.3. Buenas prácticas y referencias operativas

La ANCP-CCE recomienda alinear el estudio con los estándares de abastecimiento estratégico, incluyendo categorización UNSPSC, análisis de datos históricos (gasto, siniestralidad), mapeo de proveedores y sondeos estructurados que permitan elegir la estrategia competitiva óptima (lotes por ramo, por ubicación del riesgo o programa integral). Asimismo, sugiere revisar estudios del sector asegurador y experiencias análogas disponibles en SECOP como referencia práctica

El realizar el análisis integral, previo y documentado del mercado asegurador relevante (perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos) para caracterizar oferta, demanda, precios, competencia, ramos y coberturas aplicables; determinar el valor estimado y la estrategia de abastecimiento; y definir requisitos, criterios de evaluación, niveles de servicio y asignación de riesgos, a fin de maximizar el valor por dinero, promover la competencia y soportar la selección objetiva del contratista, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Estudios del Sector de la ANCP-CCE.

6. ANALISIS DEL SECTOR

Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Teniendo en cuenta el objeto del proceso y las actividades a realizar, se habilitará al proponente que se encuentre inscrito y clasificado como mínimo en el tercer nivel de la siguiente clasificación, conforme a su objeto social:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes

7. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

7.1. Análisis económico del sector

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de importantes indicadores destacados que son utilizados en una economía.

Un factor que influye en el comportamiento del sector asegurador en Colombia han sido los recientes acontecimientos de alteración del orden público a nivel nacional que han generado incrementos considerables en la siniestralidad general de los ramos de todo riesgo daños materiales y de responsabilidad civil extra contractual, que provoca nerviosismo en el mercado para el ofrecimiento de cobertura frente a los actos vandálicos que desencadenan estos acontecimientos, incrementando la volatilidad del sector y la incertidumbre frente al aseguramiento de Entidades del sector oficial.

Dentro de nuestro análisis económico es necesario manifestar que, la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica²⁷, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o agropecuario

²⁷ Recuperado de:

https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos#:~:text=Industrial%20extractivo%3A%20extracci%C3%B3n%20de%20minera%20y%20cementos%2C%20aparatos%20electrodom%C3%A9sticos%2C%20etc

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e Industrial de transformación.

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).”

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el estudio de mercado, la Superintendencia Financiera de Colombia identificó que el sector asegurador vinculado al objeto de la presente contratación está clasificado en el numeral **6 Sector financiero** del **Sector del Terciario** y considerado como un servicio, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía, como es el sector asegurador, pero antes de realizar las actividades de las Agremiaciones y Organismos Reguladores del Sector, es importante tener en cuenta la influencia y el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB):

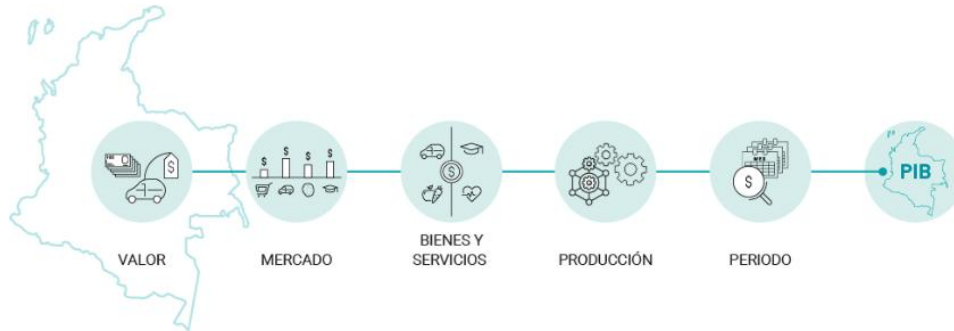
7.2. Económico - producto interno bruto (PIB) ²⁸

El producto interno bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países.

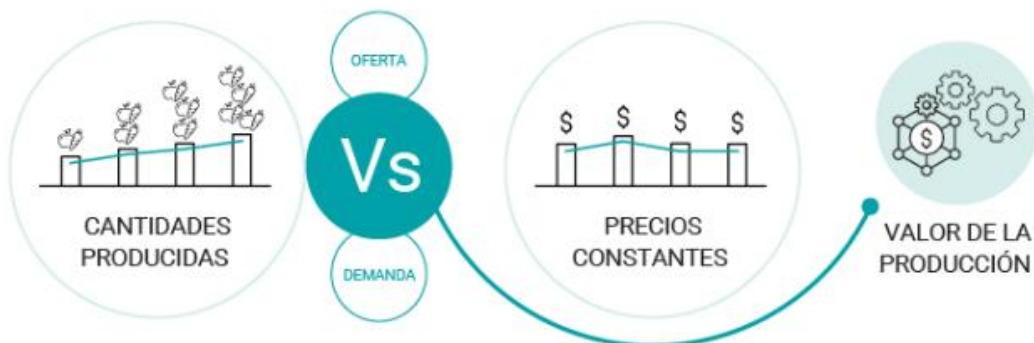
La definición básica del PIB, la cual nos dice que es *el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales que se producen dentro de los límites geográficos de un país en un período determinado*. Para hacerlo más sencillo, pasemos a desagregar su definición y entender cada componente. En primer lugar, refirámonos al término “**el valor**”. Cuando hablamos de valor, estamos haciendo referencia a dos componentes: cantidades producidas y precio al que se vendió esa producción. En el caso de un bien que produzca Colombia, como las flores, podemos pensar en el valor como la cantidad de flores producidas multiplicada por el precio al que se vendieron esos ramos. El segundo término es el valor “**de mercado**”, el cual no es otra cosa que tomar el precio al que efectivamente se hizo la transacción de venta. El tercer concepto es “**de todos los bienes y servicios finales**”, pero la consideración importante acá es el término finales, porque si dentro de la medición utilizamos el valor de los bienes

²⁸ Recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/es/banrep-educa/econo-cimientos/producto-interno-bruto-pib>

o servicios intermedios y también sumamos el valor de los finales, estaríamos contabilizando dos veces un mismo producto.



Otro aspecto importante a tener en cuenta en la medición del PIB es que esta se puede hacer *desde el lado de la oferta*, es decir, teniendo en cuenta el valor de la producción de los diversos sectores productivos que ofrecen sus bienes o servicios (industria, agricultura, comercio, etc.), o también *desde el lado de la demanda*; es decir, teniendo en cuenta el gasto de los agentes que demandan esos bienes y servicios (las familias, las empresas, el Gobierno o el resto del mundo). La razón es que todos los productos vendidos son comprados por alguno de estos agentes descritos. Estas dos mediciones del PIB son las que publica el DANE trimestral y anualmente, y con las mismas se pueden realizar distintos análisis sectoriales o de demanda, apoyando así las decisiones de política macroeconómica del país.



7.3. Producto interno bruto (PIB) nacional trimestral²⁹

De acuerdo con los cambios a los que cada día están expuestos los mercados nacionales e internacionales, el mercado asegurador no es ajeno a ser parte de estos cambios y la afectación en

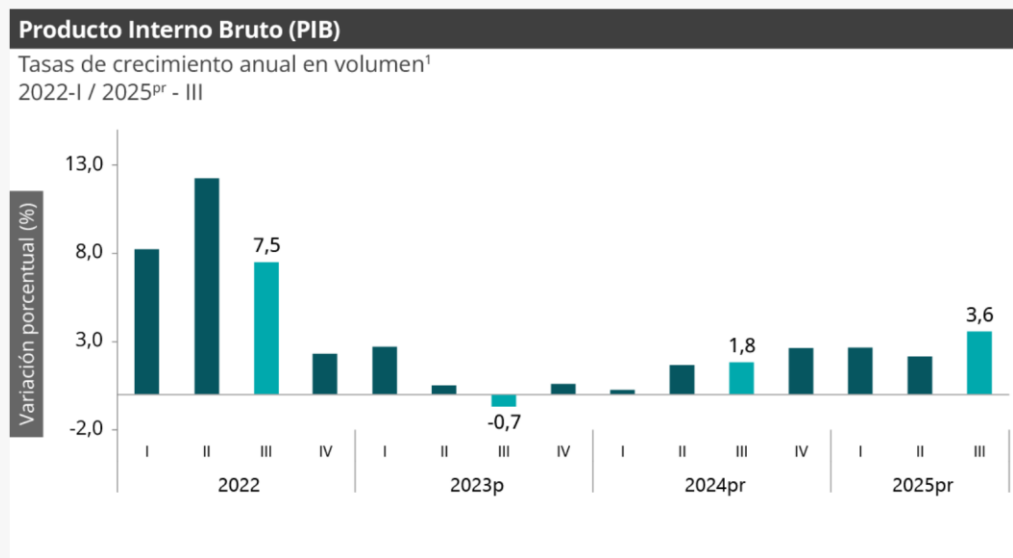
²⁹ Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

sus condiciones, los factores que conforman y por ende la situación económica por la que atraviesa el mundo actual, lo cual ha desbordado en incrementos en los costos de las primas, modificaciones en las condiciones de coberturas, deducibles, etc.

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.

Información tercer trimestre 2025^{pr}

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.



Fuente: DANE, PIB_T

1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

pr: preliminar

p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

7.4. Actividades financieras y de seguros³⁰

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

³⁰ Recuperado de: [DANE - PIB Información técnica](#)

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr}preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

7.5. Variación salario mínimo mensual legal vigente SMMLV ³¹

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

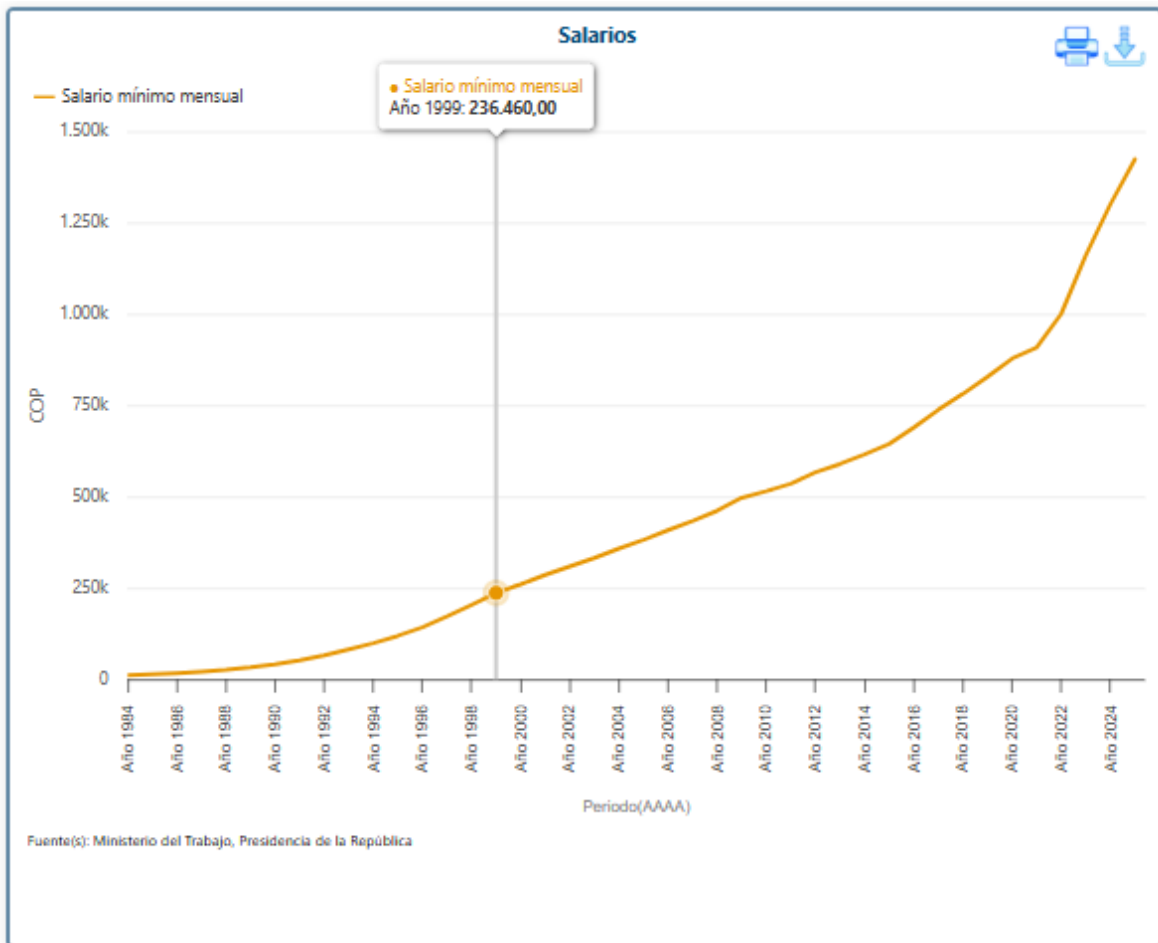
³¹ Recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Variación del SMLMV de los últimos años

Salario mínimo legal de Colombia. Periodicidad anual.

Fecha (Año) ▼	Decreto gobierno nacional	Salario mínimo diario (COP) ▲	Salario mínimo mensual (COP)	Variación anual (%)	Auxilio de transporte mensual (COP)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	58,363.50	1,750,905	23.00	249,095
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	47,450.00	1,423,500	9.50	200,000
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	43,333.33	1,300,000	12.07	162,000
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	38,666.67	1,160,000	16.00	140,606
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	33,333.33	1,000,000	10.07	117,172
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	30,284.20	908,526	3.50	106,454
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	29,260.10	877,803	6.00	102,854
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	27,603.87	828,116	6.00	97,032
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	26,041.40	781,242	5.90	88,211



Fuente: Recuperado de <https://www.salariominimocolombia.net/historico/>

Salario Mínimo para el año 2026

En la discusión entre empresarios, sindicatos y el Gobierno sobre el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para 2026 no se llegó a un acuerdo y, por eso, como ha ocurrido en años recientes, el ajuste fue definido por decreto. Así, se estableció un incremento del 23,0 % en el salario mínimo, con lo que la remuneración mensual legal será de \$1.750.905 y ascenderá a \$2.000.000 con el auxilio de transporte incluido.

Desde el punto de vista técnico, el ajuste del salario mínimo se fundamenta en dos factores clave: la inflación total anual esperada para fin de año (en este caso 2025) y el avance de la productividad laboral, medido por el DANE como la Productividad Total de Factores (PTF).

La inflación refleja el aumento generalizado de los precios de bienes y servicios, lo que afecta el poder adquisitivo de los trabajadores. Si no se considerara este aumento, los trabajadores perderían capacidad de compra, con un efecto colateral negativo en calidad de vida.

La productividad mide la eficiencia en la producción de bienes y servicios. Un aumento en la productividad indica una mayor generación de valor, lo que justifica un incremento en los salarios.

Así pues, un ajuste salarial que no genere presiones inflacionarias adicionales sobre la economía debería compensar la capacidad de generación de valor agregado de los trabajadores y preservar su poder adquisitivo (inflación más productividad). Considerando que la inflación de cierre de 2025 fue de 5,10 % y la estimación del DANE de la PTF fue de 0,91 % (año corrido hasta el 3T25), la teoría sugería un incremento de 6,01 % para el salario mínimo de 2026.³²

Además, el subsidio del transporte fue incrementado en un 24.5% pasando de \$200.000 a \$249.095 legal mensual para el año 2026 por un valor de \$1'750.905, para un valor total (SMMLV + SUBSIDIO DE TRANSPORTE) de \$2.000.000.

Salario mínimo legal de Colombia. Periodicidad anual.

Fecha (Año) ▼	Decreto gobierno nacional	Salario mínimo diario (COP) ▲	Salario mínimo mensual (COP)	Variación anual (%)	Auxilio de transporte mensual (COP)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	58,363.50	1,750,905	23.00	249,095
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	47,450.00	1,423,500	9.50	200,000
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	43,333.33	1,300,000	12.07	162,000
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	38,666.67	1,160,000	16.00	140,606
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	33,333.33	1,000,000	10.07	117,172
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	30,284.20	908,526	3.50	106,454
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	29,260.10	877,803	6.00	102,854
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	27,603.87	828,116	6.00	97,032
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	26,041.40	781,242	5.90	88,211

Fuente: Salario Mínimo Colombia - Información disponible en la página web: <https://www.salariminimocolombia.net>

7.6. Indicadores de seguimiento a la economía (ISE)³³

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

³² Recuperado de <https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/analisis-salario-minimo-2026-colombia#:~:text=Actualidad%20economica%20y%20sectorial09%2D01%2D2026&text=As%C3%AD%2C%20se%20establ eci%C3%B3%20un%20incremento,el%20auxilio%20de%20transporte%20incluido.>

³³ Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^P - 2025^{Pr} (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
^Ppreliminar

Fuente: Dane página web: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-nov2025.pdf>

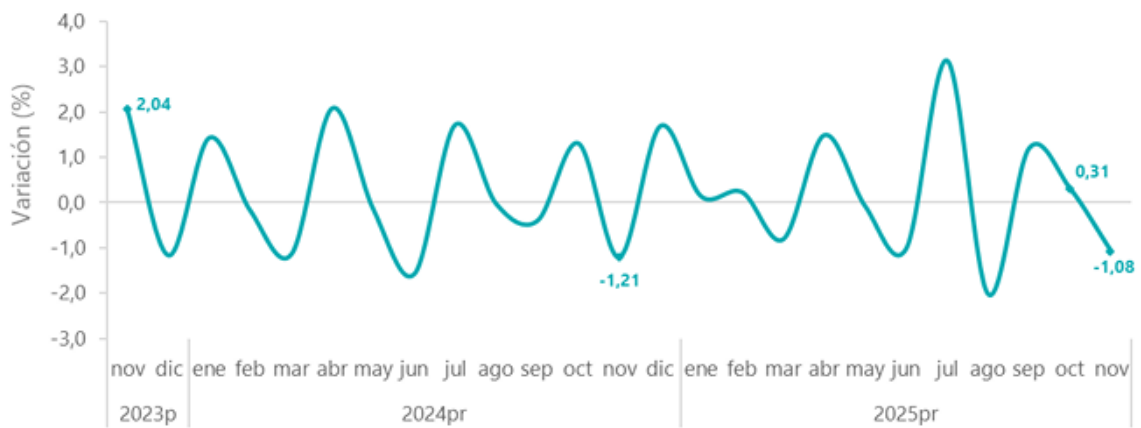
Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 131,58, lo que representó un crecimiento de 3,08% respecto al mes de noviembre de 2024pr (127,65).

Fuente: Dane – Información actualizada el 17 de febrero de 2025. Disponible en la página web: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

Comportamiento mensual

Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,07, lo que representó un decrecimiento de 1,08%, respecto al mes de octubre de 2025pr (127,45).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^P - 2025^P (noviembre)



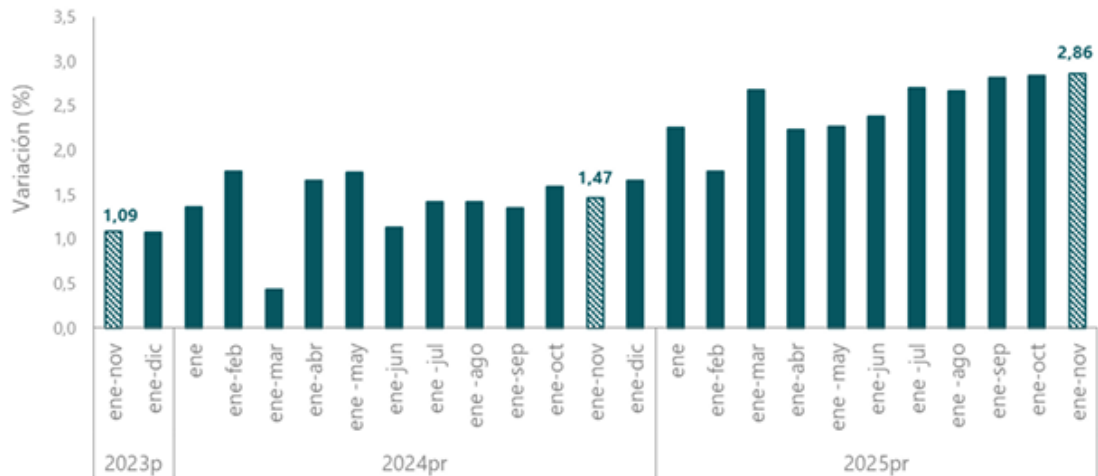
Fuente: DANE, ISE
^Ppreliminar

Fuente: Dane – Información actualizada el 18 de noviembre de 2025. Disponible en la página web: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-noviembre de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,86% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de enero noviembre registró un crecimiento de 1,47%

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2023^p - 2025^{pr} (enero-noviembre)

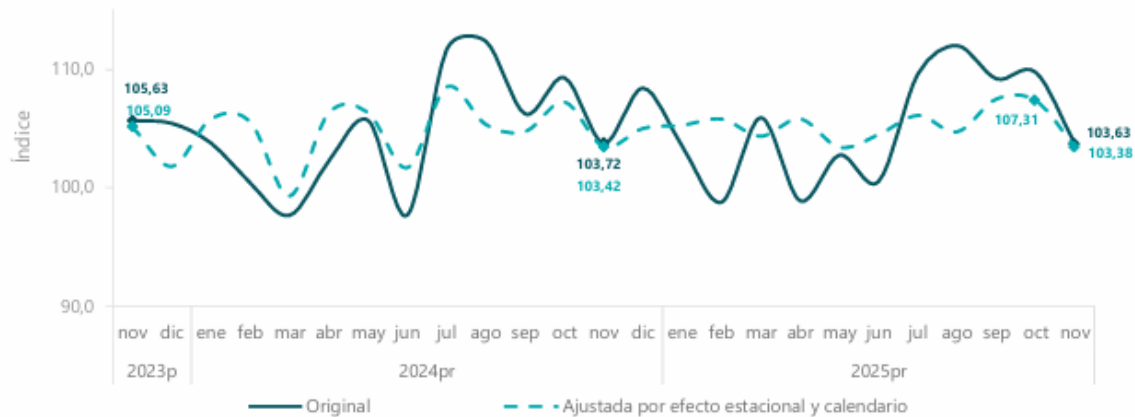


Fuente: DANE, ISE
Pr preliminar

Fuente: Dane – Información actualizada mayo de 2025. Disponible en la página web: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-nov2025.pdf>

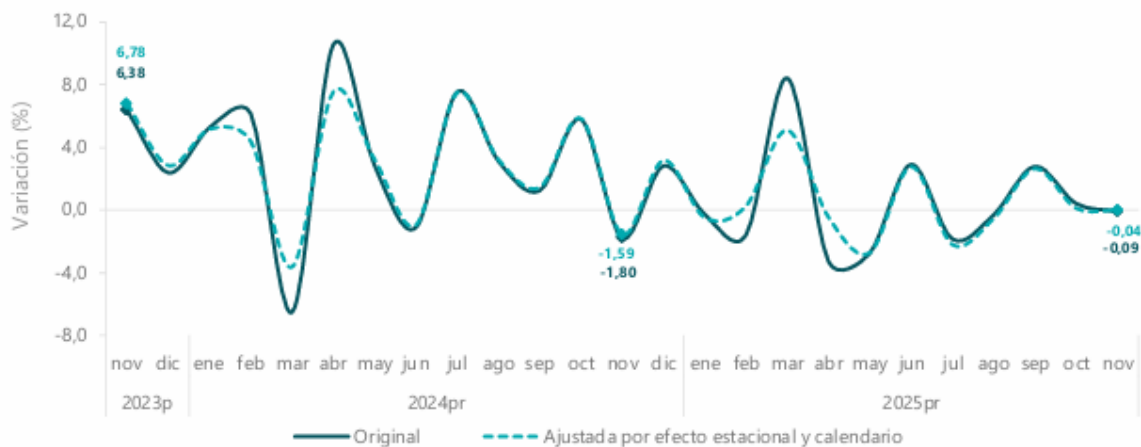
Para el mes de noviembre de 2025pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 103,63, lo que representó un decrecimiento de 0,09% respecto al mes de noviembre de 2024pr (103,72). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de noviembre de 2025pr, se ubicó en 103,38, lo que representó un decrecimiento de 0,04% respecto al mes de noviembre de 2024pr (103,42)

Gráfico 8. Índice de las actividades primarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^P - 2025^{Pf} (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
^{Pf}preliminar

Gráfico 9. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^P - 2025^{Pf} (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
^{Pf}preliminar
^Pprovisional

7.7. Encuesta mensual de servicios (EMS) ³⁴

³⁴ Recuperado de: [DANE - Encuesta mensual de servicios \(EMS\) Históricos](#)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025^P / noviembre 2024**



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

Fuente: Dane – Información actualizada a octubre de 2025. Disponible en la página web: [boletín EMS noviembre 2025](https://www.dane.gov.co/boletin-EMS-noviembre-2025)

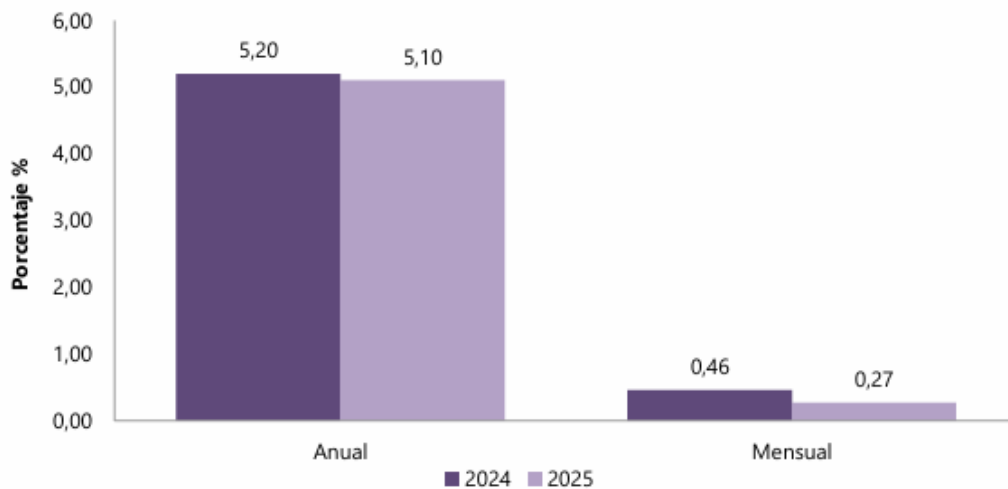
En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

7.8. Índice de precios al consumidor³⁵

³⁵ Recuperado de: [DANE - IPC información técnica](https://www.dane.gov.co/IPC-informacion-tecnica)

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años.

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025**



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87	
Educación	4,41	10,82	0,41	7,38	0,30	
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11	
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72	
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95	
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,28	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13	
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07	
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06	
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03	

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Dane página [bol-IPC-dic2025.pdf](#)

7.9. Tasa representativa del mercado (TRM – Peso por dólar)³⁶

Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM

Promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del mercado cambiario según reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: Recuperado de <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/>

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de

³⁶ Recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

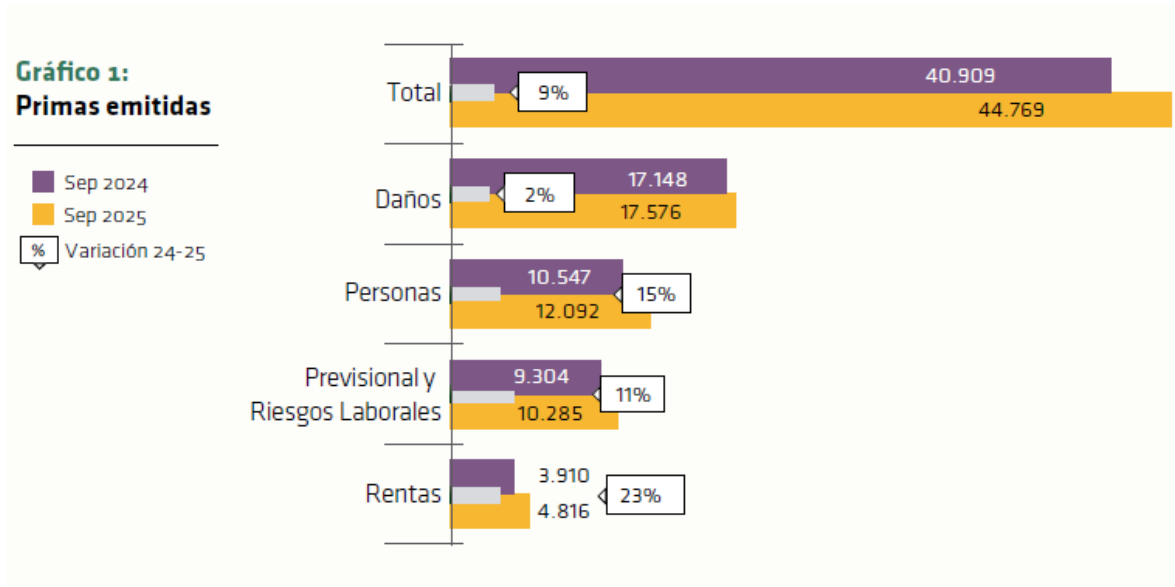
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior

8. RESULTADOS DE LA INDUSTRIA ASEGURADORA³⁷

La industria sigue teniendo niveles de siniestralidad inferiores a los de años anteriores, lo que, sumado a la estabilidad en sus niveles de gastos, ha contribuido a la mejora en el resultado técnico, mientras que los rendimientos del portafolio de inversiones se mantienen.

Al primer semestre de 2025, la industria aseguradora registró una producción por \$44,8 billones en primas, un incremento del 9% en comparación con el primer semestre de 2024.

Al descontar el índice de precios al consumidor que, de acuerdo con las cifras del DANE, fue del 5,1%, se observa un crecimiento real del 4,2%, 0.6 puntos porcentuales más que los de la economía, que al tercer trimestre crecía el 3,6%.



Seguros de Daños

Automóviles:

³⁷ Fuente: Revista Fasescolda No. 200.

La tendencia de comportamiento del ramo de automóviles se ha mantenido durante todo el 2025, solo se registró una disminución del 0,8% en las primas emitidas, con relación al mismo corte del año anterior.

Este comportamiento se explica por la disminución del 3,9% en el valor de la prima promedio, el aumento, al mes de septiembre del presente año del 45,2% en la venta de vehículos nuevos, según cifras de la ANDI, y del 3,3% en el número de vehículos asegurados al mes de agosto.

SOAT:

Las primas de este ramo tuvieron un crecimiento del 5,4% con respecto al mismo período del año anterior, lo que se explica por el mayor número de pólizas expedidas (10,3%) y el aumento de vehículos asegurados (9,7%), además de la disminución en forma agregada en las tarifas del ramo establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Para el mes de septiembre, el parque automotor asegurado alcanzó las 11.034.861 unidades, de las cuales el 50,7% corresponde a motocicletas, el tipo de vehículo con los niveles más altos de siniestralidad dentro del ramo.

Incendio y aliadas:

Este grupo, conformado por los ramos de incendio, lucro cesante y terremoto, registró un crecimiento agregado del 7,4%, comportamiento inferior al de la cartera de crédito de vivienda que, según cifras de la SFC, al mes de agosto crecía el 11%, por lo que se puede interpretar que el menor crecimiento en las primas corresponde a segmentos de este grupo de ramos no asociados a la cartera hipotecaria.

Cumplimiento:

Al mes de septiembre las primas del ramo presentaban un crecimiento del 3,7% con relación al año anterior.

Al analizar por segmentos, los de mayor aporte al crecimiento del ramo son, en su orden, estatales (8%), arrendamiento (16%) y las empresas industriales y comerciales del estado (79%), mientras que los de mayor decrecimiento son disposiciones legales (-20%) y particulares (-4%).

Seguros de Vida y de Personas

Vida grupo y colectivo:

Según las cifras publicadas por la SFC, a septiembre de 2025 las carteras de vivienda y consumo crecieron en forma agregada un 6,9%; por lo tanto, la diferencia frente al 9% de crecimiento en las primas podría explicarse por el desempeño de otros segmentos de vida grupo no vinculados al crédito o por un ajuste al alza en las tarifas del ramo.

Salud:



Con una variación del 24% en las primas, este ramo se mantiene como uno de los mayores dinamizantes de la industria, aporta el 18,5% del total del crecimiento. Las estrategias de las aseguradoras que están orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y el ajuste de tarifas explican estos resultados.

Ramos de la seguridad social

Riesgos laborales:

Hasta el mes de septiembre las cotizaciones de riesgos laborales superan en un 10,2% a las del año anterior, comportamiento que se puede atribuir mayormente al incremento del 9,5% en el salario mínimo, dado que el número de trabajadores afiliados solo crece el 2,5%. Según cifras del DANE, la tasa de desempleo disminuyó: al mes de septiembre se ubicó en el 8,2%. Este comportamiento es influenciado principalmente por el empleo informal, sector en el que las contribuciones al sistema de seguridad social son bajas.

Pensiones Ley 100:

Con el 22% de las primas y un aporte del 22% al crecimiento total de la industria, este es el producto con más dinamismo en el sector asegurador. En lo corrido del año se han emitido 15.174 rentas más que en el año anterior (11,9%), por lo que la diferencia con el crecimiento de las primas es atribuible a un mayor valor de las rentas emitidas, influenciado por la variación del salario mínimo.

La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de \$55.4 billones, es decir, un 20% más que en septiembre de 2024.

Siniestralidad

Cuenta compañía:

La siniestralidad cuenta compañía está definida como la relación entre los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones por parte de las aseguradoras, y las primas devengadas, que corresponden al ingreso real por primas. Al primer semestre del presente año este indicador es del 69,8%, 2.8 puntos porcentuales menos que en septiembre de 2024.

De manera generalizada, el grupo de daños, con excepción de los ramos de incendio y lucro cesante, presenta disminuciones en las reclamaciones del periodo en análisis (-6,4%), en especial en responsabilidad civil, que registró un 53%.

En el grupo de personas, el aumento del 20% en los siniestros del ramo de salud es el factor preponderante para que, este rubro aumentara el 13%, mientras que en los ramos de la seguridad social el aumento del 21% en los pagos en el seguro previsional conducen al crecimiento del 16,7% en las indemnizaciones.

Comisiones y gastos

Los indicadores de gastos y comisiones se mantienen iguales a los del período anterior, lo que pone de manifiesto el esfuerzo de la industria en el control de dichos ítems.

Gráfico 2:
Primas emitidas por ramo

■ Sep-24
■ Sep-25
▲ % Variación 24-25

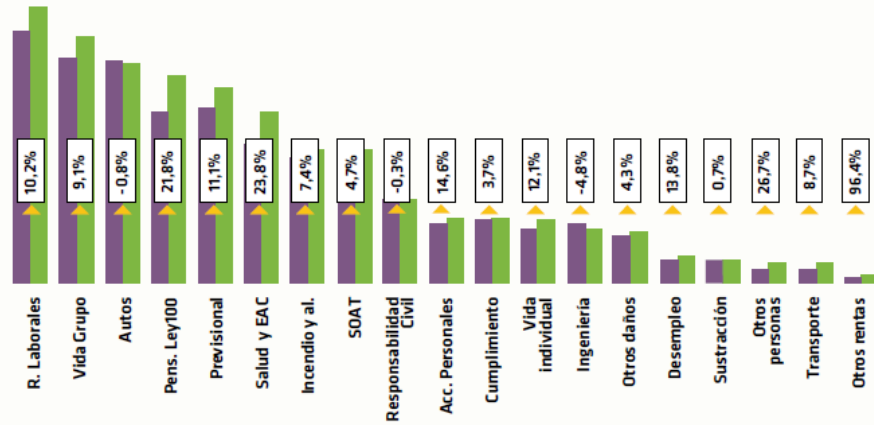


Gráfico 3:
Siniestralidad

Miles de millones de pesos

■ Primas devengadas
■ Siniestros incurridos
▲ % Siniestralidad

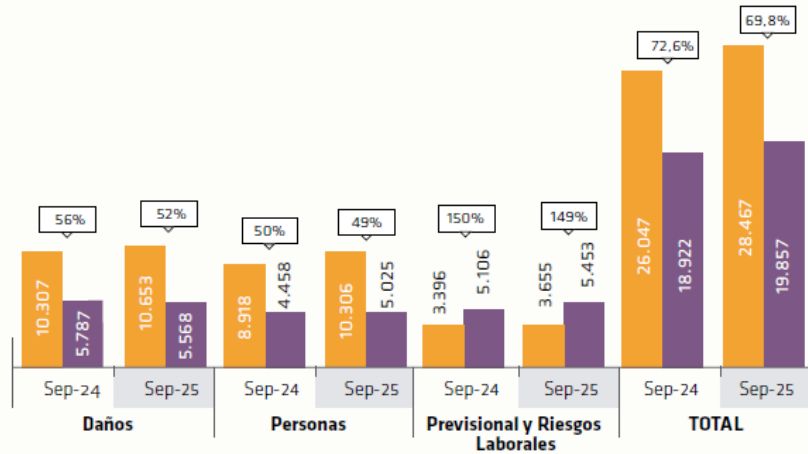
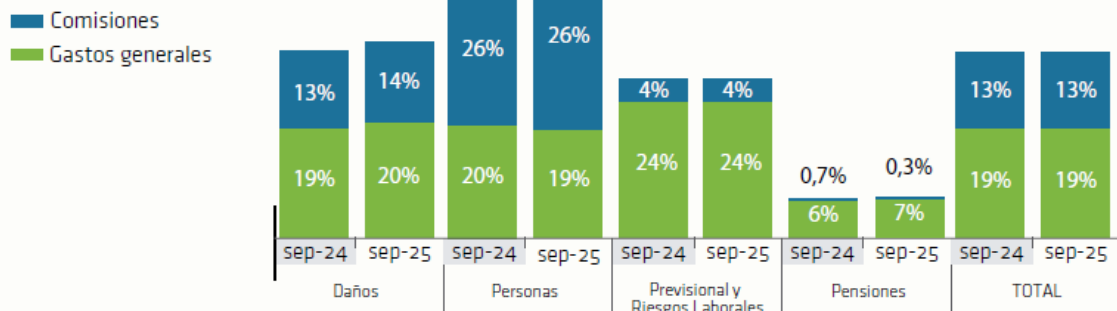


Gráfico 4:
Comisiones y gastos



Resultado técnico

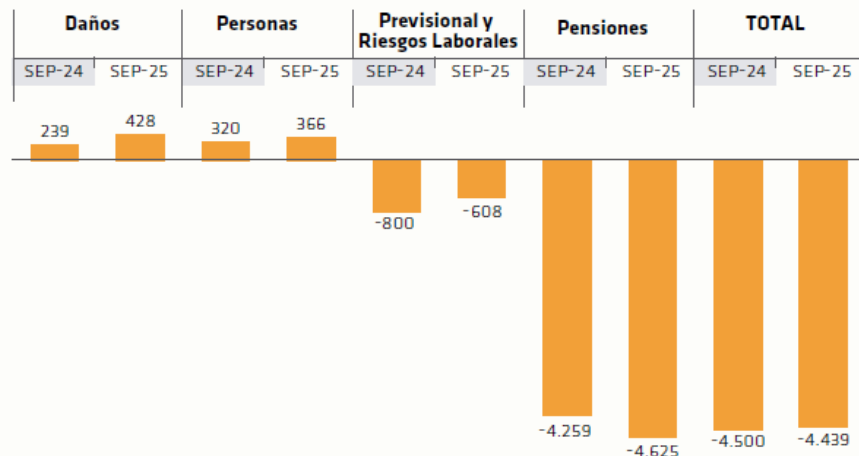
El resultado técnico, que se calcula como la diferencia entre las primas generadas y los gastos derivados de reclamaciones, comisiones y gastos administrativos, entre otros, registró pérdidas por un total de \$4,44 billones, lo que representa una mejora de \$61.000 millones en comparación con los primeros nueve meses del año anterior.

La disminución de la siniestralidad y la estabilidad en los factores de gastos explican estos resultados.

Gráfico 5:
Resultado técnico

Miles de millones de pesos

Resultado técnico



Producto de Inversiones:

Hasta septiembre de 2025 las entidades aseguradoras han obtenido rendimientos en sus portafolios de inversiones por valor de \$9,06 billones, el 1% más que los obtenidos en el mismo período de 2024.

En los instrumentos de deuda, los rendimientos disminuyeron el 3%, con una mayor afectación para las compañías de seguros generales, dada la disminución del 11,5% en la TCRM, que afecta directamente las inversiones de las reservas de terremoto, en consecuencia, la rentabilidad pasó del 11,3% al 9,5%.

En los instrumentos de patrimonio, los rendimientos obtenidos fueron inferiores en un 52% a los del año anterior y la rentabilidad bajó del 13,5% al 6,2%. En los otros rendimientos se observa un incremento de \$778.000 millones, producto de los ingresos por la cobertura de moneda de los instrumentos derivados que compensan las disminuciones de las inversiones en dólares.

Para el consolidado de la industria, la rentabilidad total del portafolio pasó del 10,8% al 9,6% efectiva anual.

Cuadro 1: Producto de inversiones

Miles de millones de pesos

COMPAÑÍAS	PORTAFOLIO		RENDIMIENTOS				RENTAB.% (1)		
	Sep-24	Sep-25	Sep-24	Sep-25	Variación		Sep-24	Sep-25	
					Abs.	%			
INSTRUMENTOS DE DEUDA									
GENERALES	18.333	20.051	1.454	1.259	-195	-13%	12,0%	9,3%	↓
VIDA	86.438	99.142	6.761	6.698	-63	-1%	12,8%	10,5%	↓
TOTAL	104.771	119.193	8.215	7.957	-258	-3%	12,6%	10,3%	↓
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO									
GENERALES	3.145	3.389	209	242	33	16%	9,2%	10,2%	↑
VIDA	10.393	10.483	909	437	-473	-52%	11,8%	5,6%	↓
TOTAL	13.537	13.872	1.118	679	-439	-39%	11,2%	6,7%	↓
OTROS									
GENERALES	103	114	-11	97	109	950%			
VIDA	806	847	-336	329	664	198%			
TOTAL	909	960	-347	426	773	223%			
TOTAL PORTAFOLIO									
GENERALES	21.580	23.554	1.651	1.599	-52	-3%	11,4%	10,0%	↓
VIDA	97.637	110.471	7.335	7.463	128	2%	12,0%	10,3%	↓
TOTAL	119.217	134.025	8.986	9.061	76	1%	11,9%	10,2%	↓

(1) Rentabilidad efectiva anual

Cuadro 2: Utilidad neta

Miles de millones de pesos

Concepto	Compañías	Sep-24	Sep-25	Variación	
				Abs.	%
Resultado técnico neto	GENERALES	81	301	220	272%
	VIDA	-4.998	-5.174	-175	-4%
	TOTAL	-4.917	-4.873	44	1%
Resultado financiero	GENERALES	1.650	1.596	-53	-3%
	VIDA	7.323	7.461	138	2%
	TOTAL	8.973	9.057	84	1%
Otros ingresos (egresos)	GENERALES	235	138	-97	-41%
	VIDA	-14	90	104	732%
	TOTAL	221	228	7	3%
Impuesto de renta	GENERALES	754	774	20	3%
	VIDA	128	130	3	2%
	TOTAL	881	904	23	3%
UTILIDAD NETA	GENERALES	1.212	1.261	49	4%
	VIDA	2.184	2.247	64	3%
	TOTAL	3.395	3.508	113	3%

Fuente: Fasecolda, Cálculos Dirección de Estadísticas

Utilidad neta:

Las utilidades netas de la industria alcanzaron la suma de \$3,5 billones, lo que representa una mejora del 3% con relación al año anterior.

El margen neto de utilidad para las compañías de seguros generales pasó del 6,5% al 6,6%, mientras que para las compañías de seguros de vida disminuyó, del 9,8% al 8,8%.

Por su parte, la rentabilidad del activo (ROA) en los seguros generales pasó del 3,6% al 3,5%, y para los seguros de vida también disminuyó, del 2,7% al 2,4%, esto último por el mayor crecimiento de los activos frente a los resultados netos. De igual forma, la rentabilidad del patrimonio (ROE) para generales pasó del 22,6% al 21,5% y para vida, del 24,7% al 23,2%.

Conclusiones y perspectivas:

El sector asegurador se sigue mostrando resiliente ante las turbulencias económicas; mantiene la estabilidad en su patrimonio y las reservas técnicas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con sus asegurados.

Aunque en las últimas cifras económicas conocidas se reflejan mejoras en los indicadores, aún persisten las amenazas generadas por el bajo crecimiento económico y las repercusiones de los conflictos geopolíticos mundiales, lo que hace necesario un manejo prudencial de la suscripción y la continuidad en las políticas de control de gastos que la industria ha venido implementando.

9. ASPECTOS DE TIPO TÉCNICO

9.1. Factores que inciden en el costo de los seguros

9.1.1. Las aseguradoras

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se les presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

9.1.2. Libertad tarifaria

Por medio de la Ley 45 de 1990, el Gobierno nacional liberó las tarifas que las Compañías de Seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, con excepción del SOAT en el que este, determina la tarifa máxima que pueden cobrar las aseguradoras cada año fiscal.

Así las cosas, la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que, dentro de estos factores, están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

9.2. Condiciones técnicas que influyen en el sector asegurador.

9.2.1. El Contrato de seguro

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, y el artículo 1036 y ss. lo define así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

9.2.2. Principales elementos técnicos del contrato de seguro

Se consideran como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

- **Suma Asegurada:** es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor del Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
- **Amparos:** de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.
- **Tasa o prima de seguro:** Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.
- **Indemnización:** es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

9.2.3. Condiciones generales del contrato de seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

9.2.4. Condiciones particulares del contrato de seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

9.2.5. La póliza

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato (ART. 1046 Código de Comercio). El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión. Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

9.2.6. Requisitos de las pólizas

Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva; deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

9.2.7. Requisitos mínimos que deben contener las pólizas

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1047 del Código de Comercio Colombiano, la póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:

1. La razón o denominación social del asegurador;
2. El nombre del tomador;
3. Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;
4. La calidad en que actúe el tomador del seguro;
5. La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;
6. La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;
7. La suma aseguradora o el modo de precizarla;
8. La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;
9. Los riesgos que el asegurador toma su cargo;
10. La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y
11. Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.

PARÁGRAFO. En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo.

De otra parte, el artículo 1048 del Código de Comercio Colombiano, indica que hacen parte de la póliza:

- 1) La solicitud de seguro firmada por el tomador, y
- 2) Los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

9.2.8. Partes del contrato de seguros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio, son partes del contrato de seguro:

El Asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y **El Tomador**, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

9.2.9. Obligaciones de las partes del seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberán:

Declarar con sinceridad el estado del riesgo, las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos a los que está expuesto (artículo 1058 del Código de Comercio).

- Pagar la prima en la forma y tiempos convenidos. (artículo 1066 del Código de Comercio)
- Emplear el cuidado y diligencia para prevenir el siniestro y evitar su propagación (artículo 1074 del Código de Comercio).
- Tomar las medidas necesarias para salvar o conservar las cosas o bienes asegurados o para proteger el salvamento en caso de siniestro.
- Informar al asegurador en el plazo establecido en el contrato de seguros o la ley, la ocurrencia de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido, comunicar a la aseguradora los cambios en el estado del riesgo que se presenten durante la vigencia del contrato de seguro. (artículo 1075 del Código de Comercio)
- Informar a la aseguradora la coexistencia de otros seguros sobre los bienes que se pretende asegurar, la inobservancia de esta obligación le acareará las sanciones dispuestas en el código de comercio. (artículo 1093 del Código de Comercio)
- Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida de acuerdo con lo dispuesto en código de comercio. (artículo 1077 del Código de Comercio)
- Realizar todas las acciones necesarias para permitir a la aseguradora el ejercicio de todos los derechos derivados de la subrogación (artículo 1097 del Código de Comercio).

- Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).
- Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
- Abstenerse de garantizar la fracción del riesgo no cubierta por el contrato de seguro (artículo 1103 del Código de Comercio)
- Demás que le impone el contrato de seguros, el estatuto comercial, y las demás normas vigentes aplicables al tomador, asegurado y beneficiario.

9.2.10. Obligaciones de las empresas de seguros

- Entregar la póliza al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
- Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
- Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros.
- Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación, o en el plazo especialmente pactado en los seguros de grandes riesgos, (artículo 1053, numeral 3, y 1080 del Código de Comercio)

10. ASPECTO REGULATORIO

La actividad aseguradora en Colombia se rige por un marco normativo integral que integra disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, diseñado para promover el desarrollo del mercado, garantizar la solvencia de las entidades y proteger a los tomadores y asegurados. Este sistema se fundamenta en la intervención estatal prevista en la Constitución Política de 1991 (artículos 64 y siguientes), que habilita al Estado para regular el sector financiero y asegurador como servicio público esencial, y se materializa en un conjunto de normas que regulan desde el contrato de seguro hasta la supervisión prudencial.

10.1. Fundamento constitucional y leyes marco iniciales

La Constitución de 1991 establece la base para la regulación estatal del sistema financiero y asegurador, reconociendo su interés público y facultando al Gobierno para intervenir en su organización, funcionamiento y supervisión. Sobre este pilar, se expidieron leyes marco como la Ley 45 de 1990, que por primera vez reguló de manera integral la actividad aseguradora en Colombia, estableciendo principios orientadores, la autorización estatal para operar, restricciones al aseguramiento en el exterior, requisitos de patrimonio técnico saneado, reservas técnicas (reservas de riesgos en curso, matemática, siniestros pendientes y desviación de siniestralidad), inversiones admisibles y facultades de la Superintendencia Bancaria (ahora Superintendencia Financiera). La Ley 45 definió la exclusividad del objeto social de las aseguradoras y reaseguradoras, prohibió operaciones con entidades no autorizadas y creó mecanismos para la transferencia de carteras y liquidaciones.

Complementando esta norma, la Ley 35 de 1993 habilitó al Gobierno para dictar el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, integrando el subsector asegurador en un marco unificado de supervisión. Posteriormente, la Ley 510 de 1999 reformó el sistema financiero y asegurador, fortaleciendo las facultades de intervención de la Superintendencia, ajustando requisitos de ingreso al mercado y armonizando reglas de capital y solvencia con estándares internacionales. Estas leyes sentaron las bases para la modernización del sector, incorporando principios de competencia sana, protección al consumidor y estabilidad financiera.

10.2. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993)

El Decreto 663 de 1993, que recoge el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), es el pilar institucional de la actividad aseguradora. Este decreto organiza el sistema financiero y asegurador, define entidades aseguradoras, cooperativas de seguros y reaseguradoras como vigiladas, establece requisitos de autorización, patrimonio mínimo, reservas y límites de inversión. Regula operaciones autorizadas, inspección y vigilancia por la Superintendencia Financiera, y mecanismos de intervención como toma de posesión y liquidación. El EOSF integra reglas prudenciales para garantizar la solvencia y protección de asegurados.

10.3. Decreto 2555 de 2010 y decretos reglamentarios complementarios

El Decreto 2555 de 2010 es el compendio sistemático y vigente de la normatividad del sector financiero, asegurador y mercado de valores, "recogiendo y reexpidiendo" disposiciones dispersas del EOSF y leyes anteriores. Regula detalladamente las entidades aseguradoras: niveles de solvencia (patrimonio básico ordinario y adicional), ponderación de riesgos (crédito, mercado, operacional), reservas técnicas por ramo (vida individual, pensiones, salud, SOAT), límites de concentración de riesgos, gobierno corporativo y comercialización vía redes de entidades vigiladas. Incluye mecanismos de protección adicional para ramos previsionales (invalidez, sobrevivencia, riesgos laborales) y reglas para agrupar coberturas.

Este decreto se complementa con otros reglamentarios clave:

- Decreto 1745 de 2020: Modifica definiciones de establecimientos de crédito y solvencia, impactando cálculos para aseguradoras vinculadas.
- Decreto 1421 de 2019: Ajusta relaciones de solvencia básica adicional.
- Decreto 2392 de 2015: Define patrimonio básico adicional, incluyendo capital suscrito pagado y subordinación.

Estos decretos actualizan aspectos prudenciales, alineándolos con Basilea y Solvencia II, y fortalecen la gestión de riesgos.

10.4. Código de Comercio y régimen contractual

El Código de Comercio (Libro Cuarto, Título V) regula el contrato de seguro, estableciendo obligaciones de declaración del riesgo, contenido mínimo de la póliza (naturaleza del seguro, suma asegurada, prima, vigencia), efectos del pago, agravación del riesgo, prescripción y prueba. Reformas como la Ley 389 de 1997 ajustaron artículos sobre buena fe y garantías.

10.5. Supervisión y protección al consumidor

La Superintendencia Financiera de Colombia ejerce inspección y vigilancia conforme al EOSF y Decreto 2555, emitiendo circulares sobre reservas, intermediación y reportes. Normas como Ley 1328 de 2009 y Ley 1555 de 2012 protegen al consumidor financiero en seguros, exigiendo transparencia, atención al cliente y resolución de quejas. Intermediarios (agentes/agencias) requieren autorización de aseguradoras y registro.

10.6. Otras normas sectoriales y evolución

Normas específicas incluyen Ley 100 de 1993 (SOAT y pensiones), Decreto Ley 1295 de 1994 (SOAT) y regulaciones de Fasecolda. El marco es dinámico, con actualizaciones para digitalización y riesgos cibernéticos. Este conjunto normativo asegura estabilidad, competencia y protección en la actividad aseguradora.

10.7. Emprendimientos de mujeres

El sector asegurador colombiano se encuentra en un momento de transformación institucional que obliga a las entidades estatales a implementar medidas de inclusión económica y financiera de poblaciones tradicionalmente excluidas. En este contexto, la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" establece un marco regulatorio específico para los emprendimientos y empresas de mujeres, articulado posteriormente por el Decreto 1860 de 2021. Estas disposiciones normativas representan no solo un reconocimiento de la participación de las mujeres en la economía formal, sino una política pública deliberada de equidad de género en la contratación estatal de seguros.

El presente análisis examina la inclusión de criterios diferenciales en favor de emprendimientos de mujeres dentro de procesos de contratación de servicios aseguradores, identificando los fundamentos normativos, los beneficios para el sector y las implicaciones prácticas de su implementación.

10.7.1. Fundamento Normativo: Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020

Alcance y Propósito

El artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece de manera explícita que:

"De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales exceptuadas de aplicar el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres"

Este precepto transforma la contratación pública de seguros al incorporar un elemento de equidad de género como factor determinante en la selección de proveedores. La disposición no se limita a una mera recomendación, sino que constituye un **mandato normativo** cuya implementación debe ser acreditada en procesos de licitación y selección abreviada.

10.7.2. Caracterización de Emprendimientos y Empresas de Mujeres

El Decreto 1860 de 2021, en desarrollo reglamentario del artículo 32 de la Ley 2069, define cuatro opciones alternativas para acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres en el sector asegurador:

Opción 1 - Personas Jurídicas con Control Accionario: Personas jurídicas en las cuales más del 50% de las acciones, partes de interés o participación patrimonial sean tituladas por mujeres, siempre que estas hayan estado vinculadas a la entidad durante al menos el último año.

Opción 2 - Participación Directiva Mayoritaria: Personas jurídicas en las cuales al menos el 50% de los empleos de nivel directivo sean ejercidos por mujeres que hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante un mínimo de un año.

Opción 3 - Personas Naturales Comerciantes: Personas naturales mujeres que hayan ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio debidamente constituido durante al menos un año.

Opción 4 - Asociaciones y Cooperativas: Asociaciones o cooperativas en las cuales el 50% de la participación corresponda a mujeres durante el período de un año anterior a la presentación de la propuesta.

Esta pluralidad de opciones reconoce las diversas modalidades de participación femenina en la economía, desde pequeños emprendimientos individuales hasta estructuras empresariales más complejas.

10.7.3. Reglamentación mediante Decreto 1860 de 2021: Aplicación Práctica

Criterios Diferenciales en Procesos de Contratación de Seguros

El Decreto 1860 de 2021 operacionaliza los criterios diferenciales mediante dos mecanismos complementarios:

- A) Requisitos Diferenciales:** Las entidades estatales pueden establecer condiciones especiales en los pliegos de condiciones que favorezcan la participación de emprendimientos de mujeres.

B) Estos requisitos pueden versar sobre:

- Tiempo de experiencia específico en la industria aseguradora
- Número mínimo de contratos de seguros ejecutados
- Indicadores de capacidad financiera adaptados a la escala de operaciones de estas entidades
- Índices de capacidad organizacional y administrativa

C) **Puntajes Adicionales:** Las entidades deben asignar puntajes adicionales de hasta el 0.25% del valor total de los puntos previstos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres. Estos puntajes constituyen un factor de diferenciación competitiva que reconoce y valora la participación femenina sin excluir otras propuestas.

10.7.4. Aplicación en Proponentes Plurales

El Decreto 1860 contempla específicamente el caso de consorcios o uniones temporales, estableciendo que los criterios diferenciales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita su condición de emprendimiento o empresa de mujeres y ostenta una participación igual o superior al 10% en la asociación. Esta disposición amplía el alcance de los beneficios normativos, permitiendo que entidades lideradas por mujeres participen en estructuras asociativas sin perder sus ventajas competitivas.

10.7.5. Emprendimientos de Mujeres en el Sector Asegurador: Realidad Actual

Contexto Macroeconómico

La presencia de mujeres en el sector asegurador colombiano refleja patrones de inclusión desigual característicos del sistema financiero. A pesar de que las mujeres representan aproximadamente el 50% de la población económicamente activa, su participación como empresarias en servicios aseguradores permanece significativamente inferior.

Las barreras estructurales que enfrentan las mujeres en el sector financiero incluyen:

- **Acceso limitado a crédito y financiamiento:** Las entidades crediticias, pese a evidencia empírica que demuestra menores tasas de incumplimiento de mujeres, ofrecen condiciones menos favorables a solicitantes mujeres.
- **Segregación ocupacional:** Las mujeres se concentran en roles administrativos y de atención al cliente, con menor representación en posiciones de liderazgo estratégico.
- **Brecha salarial persistente:** Las mujeres en el sector asegurador perciben remuneraciones inferiores a las de sus homólogos masculinos en posiciones equivalentes.
- **Falta de productos y servicios diferenciados:** Existe escasa oferta de seguros diseñados específicamente para atender las necesidades particulares de mujeres emprendedoras.

10.7.6. Importancia Estratégica de la Inclusión de Mujeres en el Sector Asegurador

La inclusión de emprendimientos de mujeres en procesos de contratación estatal de seguros genera beneficios múltiples que trascienden consideraciones meramente equitativas:

- **Cobertura de Riesgos Específicos de Género:** Las mujeres emprendedoras comprenden de manera más profunda los riesgos asociados con la salud reproductiva, la maternidad, la viudez y las responsabilidades de cuidado familiar. Esto les permite diseñar productos aseguradores más adecuados a estas realidades.
- **Acceso a Poblaciones Desatendidas:** Las pequeñas aseguradoras y operadores de mujeres frecuentemente alcanzan a poblaciones en zonas rurales y sectores de informalidad económica, expandiendo la cobertura aseguradora nacional.
- **Mejora de Indicadores de Solvencia:** Estudios realizados por el Banco de la República y la Banca de las Oportunidades demuestran que las mujeres presentan menores índices de riesgo crediticio, mejor capacidad de pago y menores tasas de mora en comparación con contrapartes masculinas.
- **Contribución a la Inclusión Financiera Integral:** El Programa Nacional de Inclusión Financiera ha documentado que cuando las mujeres acceden a servicios financieros inclusivos, incluidos los seguros, se generan efectos multiplicadores en la estabilidad económica de sus hogares y comunidades.
- **Diversificación de Oferta de Servicios:** Operadores aseguradores liderados por mujeres frecuentemente innovan en modelos de distribución, metodologías de educación aseguradora y estrategias de atención al cliente, enriqueciendo el ecosistema competitivo.
- **Implementación de Criterios Diferenciales: Aspectos Operacionales**

10.7.7. Proceso de Análisis de Sector

El artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 condiciona la inclusión de criterios diferenciales al "resultado del análisis del sector". Esto implica que la entidad estatal contratante debe realizar un diagnóstico previo que contemple:

- **Participación actual de emprendimientos de mujeres:** Porcentaje de proveedores aseguradores que cumplen los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860.
- **Capacidad técnica y financiera disponible:** Evaluación de si existen suficientes propuestas de mujeres emprendedoras con capacidad para ejecutar los servicios requeridos.
- **Beneficio esperado para el sector:** Proyección de cómo la inclusión de nuevos operadores mejorará la cobertura, competitividad y diversificación de productos.
- **Consistencia con política pública:** Verificación de alineación con objetivos de desarrollo nacional, inclusión financiera y equidad de género.

Este análisis debe constar documentalmente en los expedientes de los procesos de contratación, proporcionando transparencia y justificación para la implementación de los criterios diferenciales.

10.7.8. Diseño de Pliegos de Condiciones Inclusivos

Los pliegos de condiciones que incorporen criterios diferenciales deben estructurarse de la siguiente manera:

Requisitos Específicos para Emprendimientos de Mujeres:

- Experiencia mínima en la operación de seguros (ejemplo: 18 meses en lugar de 3 años)
- Número reducido de contratos de similares características (ejemplo: 2 en lugar de 5)
- Flexibilización de requisitos de capital mínimo, adaptados a la escala operacional
- Aceptación de certificaciones alternativas de capacidad organizacional

Puntajes Adicionales Diferenciados:

- Asignación de puntos bonus que reconozcan la acreditación de emprendimiento de mujeres
- Puntajes que pueden variar según el tipo de seguro (p.ej., mayor puntaje para seguros diseñados específicamente para mujeres)
- Bonificación adicional para uniones temporales donde la mujer es socia mayoritaria

10.7.9. Naturaleza y Función de los Criterios Diferenciales: Perspectiva Constitucional

Fundamentación Normativa Superior

Los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 encuentran respaldo directo en principios constitucionales superiores establecidos en la Constitución Política de 1991:

- **Artículo 1º:** Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, lo que incluye medidas para eliminar barreras de participación económica.
- **Artículo 5º:** Reconoce a la persona humana como fin supremo de la acción estatal, generando obligación de adoptar medidas que garanticen igualdad material.
- **Artículo 13:** "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación". La disposición añade que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".
- **Artículo 43:** Reconoce explícitamente la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer con respecto al hombre, obligando al Estado a garantizar esta paridad.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente en sentencias como T-498/14 y C-131/14, ha ratificado que estas disposiciones normativas no solo permiten, sino que **obligan** a las

entidades estatales a implementar medidas afirmativas que compensen desventajas históricas de grupos marginados, incluidas las mujeres empresarias.

10.7.10. Criterios Diferenciales como Medidas de Equidad Positiva

Los criterios diferenciales no constituyen discriminación inversa, sino medidas de equidad positiva orientadas a nivelar condiciones desiguales de origen. En el contexto de contratación de seguros, estas medidas reconocen que:

1. **Asimetría Informativa Persistente:** Las mujeres empresarias tienen acceso limitado a redes comerciales, información de mercado y oportunidades de negocio que sus contrapartes masculinos poseen estructuralmente.
2. **Discriminación Histórica en Acceso a Capital:** Las mujeres enfrentan mayores dificultades para acceder a financiamiento, limitando su capacidad de escala y consolidación empresarial.
3. **Carga Desproporcionada de Responsabilidades Familiares:** Las mujeres dedican tiempo sustancialmente superior a labores de cuidado no remuneradas, limitando disponibilidad para expansión empresarial.
4. **Segregación Ocupacional Sectorial:** En la industria aseguradora, las mujeres están concentradas en segmentos de menor valor agregado.

Ante estas realidades, los criterios diferenciales buscan **compensar desventajas competitivas que no son responsabilidad individual**, sino resultado de estructuras sistémicas.

10.7.11. Beneficios Institucionales para Entidades Contratantes

La inclusión de criterios diferenciales en procesos de contratación estatal de seguros genera beneficios cuantificables para las entidades estatales:

Mejora de Indicadores de Riesgo

Las emprendedoras del sector asegurador presentan perfiles de riesgo operacional inferiores:

- **Cumplimiento normativo:** Tasa superior de adherencia a estándares de la Superintendencia Financiera
- **Estabilidad operacional:** Menor rotación de personal directivo
- **Confiabledad en ejecución:** Menores incidencias de incumplimiento en términos de cobertura y respuesta a siniestros

Ampliación de Cobertura Territorial

Las operadoras de mujeres frecuentemente alcanzan zonas de baja densidad económica y zonas rurales, ampliando la cobertura de seguros en territorios desatendidos por grandes operadores.

Reducción de Costos Administrativos

La incorporación de múltiples proveedores competitivos reduce la dependencia de pocas aseguradoras, generando presión competitiva que favorece mejores condiciones comerciales.

Alineación con Compromisos Internacionales

Colombia ha suscrito acuerdos internacionales en materia de igualdad de género (Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW) y desarrollo sostenible (Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 5). La implementación de criterios diferenciales demuestra cumplimiento efectivo de estos compromisos.

10.7.12. Obstáculos y Desafíos en la Implementación

Pese a la solidez normativa de los criterios diferenciales, la implementación presenta desafíos prácticos:

Falta de Información: Muchas emprendedoras desconocen su posibilidad de acceder a beneficios derivados de criterios diferenciales, generando subincluyencia.

Requisitos de Acreditación Complejos: El proceso de acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres requiere documentación que pequeños operadores pueden no poseer regularizada.

Capacidad Técnica Limitada: Algunas emprendedoras, aunque cumplan requisitos de género, carecen de escalas operacionales para ejecutar contratos de gran cuantía.

Resistencia Estructural: Grandes aseguradoras tradicionales pueden resistir la competencia introducida por nuevos operadores mediante presión comercial o por vías informales.

10.7.13. Conclusiones

La inclusión de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en procesos de contratación estatal de seguros, fundamentada en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, representa una iniciativa integral de política pública que articula objetivos de equidad de género, inclusión financiera y modernización institucional.

Estos criterios no constituyen favoritismos discrecionales, sino **mandatos normativos fundamentados en análisis de sector** que reconocen las ventajas comparativas de las mujeres emprendedoras y compensan desventajas estructurales históricamente acumuladas.

La implementación exitosa requiere:

1. **Divulgación activa** de beneficios y procedimientos de acreditación entre potenciales proveedoras.
2. **Análisis riguroso de sector** previo a cada proceso, documentado y fundamentado.

3. **Diseño flexible de pliegos de condiciones** que reconozcan escalas operacionales heterogéneas.
4. **Acompañamiento técnico** a emprendedoras para fortalecer capacidades financieras y operacionales.
5. **Monitoreo y evaluación** de resultados para verificar efectividad de medidas.
6. **Articulación interinstitucional** con la Superintendencia Financiera, BanColdex y fondos de desarrollo (FINDETER, FONADISEP) para complementar incentivos normativo-contractuales con apoyo financiero.

La transformación del sector asegurador mediante la inclusión deliberada de mujeres emprendedoras no solo cumple mandatos constitucionales y legales, sino que enriquece la oferta de productos, expande cobertura territorial, mejora indicadores de confiabilidad y contribuye a los objetivos de desarrollo sostenible suscritos por Colombia en contexto internacional.

11. ESTUDIO DE LA OFERTA.

De acuerdo con lo tratado en este documento, la oferta de seguros está enmarcada en aspectos regulados y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de Compañías de Seguros cuyos productos de seguros, así como su operación, están autorizados para su comercialización y ofrecimiento por este ente de control.

Se listan las principales aseguradoras del mercado colombiano legalmente establecidas y autorizadas para operar en el país, que comercializan Seguros Generales, aclarando que no todas participan de forma activa en las convocatorias públicas para la contratación de seguros.

Compañías de Sector Asegurador autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.

Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales.

Compañías autorizadas para comercializar Seguros Generales

Denominación social de la Entidad	NIT
-----------------------------------	-----

ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182-5
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184-6
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES	860002527-9
SEGUROS CONFIANZA S.A.	860070374-9
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0
HDI SEGUROS S.A.	860004875-6
MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	860037013-6
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860037707-9
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400-2
SEGUROS ALFA S.A.	860031979-8
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	891700037-9
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	860002180-7
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578-6
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	860009195-9
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988-0
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	800226098-4
SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.	811019190-7
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	900200435-3
JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	900488151-3
COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.	900679634-9
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	900814916-1
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	901521912-6
EVEREST COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.	901839751-3
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS COLOMBIA S.A.	901849037-5

Fuente: Página Superintendencia Financiera de Colombia

<https://www.superfinanciera.gov.co/buscar/?q=compa%C3%B1as+aseguradoras&tk=9772e8383223e6c3ceb43b8eec247f84>

De las anteriores compañías de seguros relacionadas, las siguientes son las que suscriben riesgos de entidades estatales.

COMPAÑÍAS DE SEGUROS PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES

No.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2	ALLIANZ SEGUROS S.A.
3	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
4	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
6	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
7	HDI SEGUROS S.A.
8	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
10	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
11	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
12	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
13	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
14	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
15	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
16	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

El cuadro anterior muestra las compañías que participan en la contratación de seguros del sector estatal y en los ramos que generalmente participan, son ramos de generales o ramos de vida.

Es preciso tener en cuenta que los acontecimientos de orden público que iniciaron a partir del 28 de abril de 2021 no solo truncaron el camino de la recuperación económica, sino que contribuyeron a generar una crisis aún más fuerte; la decisión de unos pocos, de destruir todo a su paso, desdibujó los esfuerzos realizados por muchos de los sectores de la economía colombiana para superar una pandemia, que tiene aún en dificultades gran parte de la capacidad productiva

La atención a las reclamaciones que han recibido las compañías de seguros por los bienes afectados por estos hechos, protegidos por las coberturas de terrorismo y actos mal intencionados de terceros (AMIT) y el conjunto de huelga, asonada, motín y conmoción civil y popular (HMACCP), comúnmente incluidas en las pólizas de propiedad que existen en el mercado, han demostrado la importancia del seguro en la economía.

12. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda institucional constituye un componente esencial dentro del Estudio del Sector, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que, en la etapa de planeación, la Entidad adelante un análisis integral que permita conocer el sector

económico relativo al objeto contractual, incluyendo su caracterización desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Asimismo, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establece que el estudio de la demanda debe incorporar el comportamiento histórico del gasto, la caracterización del consumo institucional y la evaluación de necesidades futuras para orientar una decisión informada y eficiente.

En este sentido, el presente estudio examina los antecedentes contractuales y operativos asociados a la adquisición de pólizas de seguros por parte de la Entidad, así como los factores que determinan la demanda real y proyectada del programa de seguros requerido. Este análisis permite identificar patrones de consumo, evaluar la suficiencia de las coberturas históricas y comprender los cambios en la exposición al riesgo que impactarán la estructura del programa a contratar

En desarrollo de este criterio, se identificaron y examinaron diversos procesos de contratación registrados en el SECOP, asociados al suministro de servicios financieros y de seguros, cuyos objetos contractuales son similares al pretendido en el presente proceso. Dichos antecedentes son relevantes para comprender las tendencias de la demanda, la configuración de ramos requeridos y las condiciones contractuales históricamente adoptadas por la Entidad. La revisión se realizó bajo las categorías del Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU – UNSPSC, específicamente dentro del segmento de servicios financieros y de seguros, conforme a las buenas prácticas para estudios del sector establecidas por Colombia Compra Eficiente.

El análisis de estos procesos previos permite identificar aspectos como:

- La estructura de los programas de seguros contratados, incluyendo los ramos predominantes (daños materiales, responsabilidad civil, manejo, cumplimiento, automóviles, entre otros).
- El comportamiento del gasto histórico, en línea con lo establecido en la Guía para Estudios del Sector, que señala la necesidad de evaluar la evolución del consumo institucional para determinar patrones y variaciones significativas.
- Las tendencias de siniestralidad derivadas de reportes de ejecución contractual previos.
- Los niveles de servicio y tiempos de respuesta exigidos y cumplidos en contratos anteriores.
- La participación recurrente de aseguradoras en procesos similares, lo cual constituye un insumo para anticipar el nivel de competencia del mercado en la nueva convocatoria.

Estos elementos permiten establecer un marco comparativo entre el comportamiento histórico y las necesidades actuales, asegurando una correcta alineación entre la demanda institucional y el objeto contractual.

Finalmente, el estudio de la demanda permite proyectar el consumo esperado durante el periodo de ejecución del contrato, ajustado a las metas institucionales y a las transformaciones operativas

previstas. Este enfoque prospectivo garantiza que el programa de seguros a contratar no solo atienda las necesidades actuales, sino que también se alinee con la evolución estratégica, operativa y patrimonial de la Entidad

La proyección de la demanda es coherente con las recomendaciones de buenas prácticas de contratación pública, que resaltan la importancia de anticipar escenarios futuros para estructurar procesos más competitivos y obtener mejores resultados contractuales

N° PROCESO	MODALIDAD SELECCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CUANTÍA
MADR-LP-001-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Contratar el programa de seguros requerido para la protección de personas, bienes e intereses patrimoniales del MADR, y demás pólizas que requiera la Entidad.	\$ 1.700.171.896
LP 002-041-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Contratar el programa de seguros que cubra bienes, funcionarios e intereses patrimoniales de la ALFM, dentro y fuera del territorio nacional.	\$ 7.881.034.853
SF.LP.002-2025	LICITACIÓN PÚBLICA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Contratar el programa de seguros que ampara bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 2.046.834.151
MHCP-LP-02-2025	LICITACIÓN PÚBLICA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Adquirir las pólizas de seguros para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales, existentes y futuros, del MHCP.	\$ 11.599.403.658

LP-GB-006-2025	LICITACIÓN PÚBLICA	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	Contratar el programa de seguros para amparar bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Boyacá y demás pólizas requeridas.	\$ 4.265.689.747
SA-MEN-01-2025	SELECCIÓN ABREVIADA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Contratar el programa de seguros que ampare intereses patrimoniales y bienes del MEN, según grupos definidos en el pliego.	\$ 1.320.146.722
IDRD-DG-LP-001-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD	Contratar las pólizas que conforman el programa de seguros del IDRD para la protección de sus bienes e intereses patrimoniales.	\$ 3.814.582.175
CB-LP-001-2025	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	Adquirir los seguros que amparen bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, incluidos lotes y coberturas del programa de seguros.	\$ 1.600.000.000
INS-LP-002-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	Instituto Nacional de Salud – INS	Adquirir el programa de seguros del Instituto Nacional de Salud – INS, para la adecuada protección de sus bienes e intereses asegurables	\$ 843.982.525

GC-LP-162-2025	LICITACIÓN PÚBLICA	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA	Contratar las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales y bienes del ICA, y demás pólizas requeridas.	\$ 1.979.356.615
LP-003-2025	LICITACIÓN PÚBLICA	GOBERNACION DEL QUINDIO	Contratar el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses asegurables del departamento del Quindío.	\$ 3.946.240.485
INS-LP-002-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Adquirir el programa de seguros del Instituto Nacional de Salud – INS, para la adecuada protección de sus bienes e intereses asegurables	\$ 843.982.525